

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. UNO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 14 DE OCTUBRE DE 1992

SUMARIO:CAPITULOS:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER PUNTO:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE".
- IV.- TERCER PUNTO:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO OBRA URGENTE Y DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CARCHI".
- V.- CUARTO PUNTO:
" CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, QUE SUSPENDE TOTALMENTE POR INCONSTITUCIONALIDAD DE FONDO, LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACION DE LA AUTOPISTA QUITO-VALLE DE LOS CHILLOS".
- VI.- QUINTO PUNTO:
" LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE OCTUBRE DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

I.-	INSTALACION DE LA SESION	2
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
	INTERVENCIONES:	
	EL H. RIVERA MOLINA	3
	EL H. AROSEMENA MONROY	3
	EL H. FRIXONE FRANCO	4
III.-	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE"	
	INTERVENCIONES:	
	EL H. RIVERA MOLINA	7,32
	EL H. RODRIGUEZ VINCENS	10,19,37,39
	EL H. CROW BERDAGUER	11
	EL H. FRIXONE FRANCO	12,21,40
	EL H. NIETO VELASQUEZ	14
	EL H. CERVANTES CORONEL	15
	EL H. BUCARAM ORTIZ	15,27
	EL H. ALVEAR LEON	18
	EL H. NIETO DAVILA	35
	EL H. DAVALOS GUEVARA	36
	EL H. CARDENAS DAVALOS	37,41
	EL H. FLORES VITERI	38



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE OCTUBRE DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

IV.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO OBRA URGENTE Y DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CARCHI".

INTERVENCIONES:

EL H. RODRIGUEZ VINCENS	44, 51
EL H. GAMBOA BONILLA	45
EL H. YCAZA CORDOVA	45
EL H. DAVALOS GUEVARA	45, 52
EL H. CARDENAS DAVALOS	46
EL H. CARRILLO VARGAS	47
EL H. GUERRERO GUERRERO	48
EL H. NIETO VASQUEZ	48
EL H. CHAMORRO GUERRON	49
EL H. LARREA MARTINEZ	50
EL H. ANDRADE CASSANELLO	50
EL H. SANTOS VERA	53

V.- "CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, QUE SUSPENDEN TOTALMENTE POR INCONSTITUCIONALIDAD DE FONDO, LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACION DE LA AUTOPISTA QUITO-VALLE DE LOS CHILLOS".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 14 DE OCTUBRE DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

EL H. RIVERA MOLINA	59, 69
EL H. RODRIGUEZ VINCENS	62
EL H. FRIXONE FRANCO	66
EL H. SANTOS VERA	67

VI.- LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERES NACIONAL, LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE BOLIVAR".

INTERVENCIONES:

EL H. GUERRERO GUERRERO	71
EL H. RODRIGUEZ VINCENS	72
EL H. DAVALOS GUEVARA	72

VII.- " LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACION SOCIAL".

INTERVENCIONES:

EL H. RIVERA MOLINA	76, 77, 79
EL H. GAMBOA BONILLA	76
EL H. SANTOS VERA	78
EL H. LARRIVA ALVARADO	79, 87
EL H. CARRILLO VARGAS	80
EL H. FRIXONE FRANCO	81, 86



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 1992

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. GAMBOA BONILLA	82
EL H. MONSALVE IGLESIAS	83
EL H. CHAMORRO GUERRON	83
EL H. CAMACHO DAVILA	84, 89
EL H. RIVERA MOLINA	85, 88, 90

VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.



En Quito, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, ingeniero Carlos Vallejo López, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos.

En la Secretaría, actúan: El señor doctor Andrés Crespo Reimberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL
Y PENAL

H. GAMBOA BONILLA RODRIGO
H. SANTOS VERA MARCELO
H. AROSEMENA MONROY CARLOS J.
H. LARRIVA ALVARADO OSWALDO
H. CARRILLO VARGAS MARIO

COMISION LEGISLATIVA DE LO
TRIBUTARIO, FISCAL, BANCA-
RIO Y DE PRESUPUESTO

H. CHAMORRO GUERRERO JAIME
H. FRIXONE FRANCO BRUNO
H. CARDENAS DAVALOS ALBERTO
H. BUTIÑA MARTINEZ MONSERRAT
H. ANDRADE CASSANELLO WALTER
H. NIETO VELASQUEZ ANIBAL

COMISION LEGISLATIVA DE LO
LABORAL Y SOCIAL

H. FAYTON VELASQUEZ WASHINGTON
H. LARREA MARTINEZ FERNANDO
H. CERVANTES CORONEL HOMERO
H. FLORES CEDILLA PAUL
H. CAMACHO DAVILA CARLOS

COMISION LEGISLATIVA DE LO
ECONOMICO, AGRARIO, INDUS-
TRIAL Y COMERCIAL

H. BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL
H. YCAZA CORDOVA NAPOLEON
H. BARROS RAMON JORGE FELIX
H. MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
H. CROW BERDAGUER EDWARD
H. DAVALOS GUEVARA REMIGIO
H. RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase confirmar el quórum. Honorables diputados, les ruego tomar asiento en las respectivas curules de las correspondientes comisiones.

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe quórum, señor Presidente.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, instalo la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primero: Primer debate del Proyecto de Ley de Impuesto para el Fomento del Deporte. Segundo: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número ciento ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial, número novecientos noventa y seis, de diez de agosto de mil novecientos noventa y dos -EMETEL- Tres: Primer debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se declara como obra urgente y de prioridad nacional, la construcción del Hospital General de la provincia del Carchi. Cuarto: Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende por inconstitucionalidad de fondo, los efectos de la ordenanza para la utilización de la autopista Quito-Valle de los Chillos, dictada por el Consejo Provincial de Pichincha, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis. Cinco: Lectura del proyecto de decreto mediante el cual se declara de interés nacional, la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Integral del Desarrollo de Bolívar. Seis: Lectura del proyecto de ley que crea el Fondo de Compensación Social. Siete: Segundo debate del Proyecto de Ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo. Ocho: Lectura del proyecto de ley de creación del Fondo para el Revestimiento de Canales de Riego de la provincia de Tungurahua. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, en consideración el Orden del Día. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente y señores diputados: Quisie

ra proponer, señor Presidente, una alteración en el Orden del Día, y la propuesta específica sería que el punto número siete, relativo al segundo debate al proyecto de ley que instituye el Décimo Sexto Sueldo, pase como primer punto en el Orden del Día; aceptando sin duda alguna, de que los proyectos relativos al impuesto de fomento al deporte, así como la reforma a la Ley ciento ochenta y cuatro, son muy importantes para el deporte nacional y las municipalidades. Pero no es menos cierto que, el Décimo Sexto Sueldo es una necesidad bien indispensable de todos los ecuatorianos que reciben una remuneración, señor Presidente. Esta es la propuesta que elevo a moción, si es que los señores diputados estiman adecuado respaldarla. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable diputado Arosemena, tiene la palabra.

EL H. AROSEMENA MONROY: Yo le agradezco mucho al señor legislador Rivera, al pedir que este Décimo Sexto Sueldo, con el que sueñan todos los trabajadores ecuatorianos, se lo discuta en primer lugar del Orden del Día, pero como se encuentra presente Javier Ledesma Ginnatta, que junto conmigo presentamos este proyecto a consideración del Congreso Nacional; quien es además, el presidente de la comisión que estudió y trata de este décimo sexto sueldo, preferiríamos que lo dejáramos para mañana, si así lo considera conveniente este Plenario de las Comisiones Legislativas, sin perjuicio de que se hagan las alteraciones sugeridas por el señor legislador Rivera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo el mentalizador del proyecto y con un argumento válido, el no estar presente el presidente de la comisión que tramitó el proyecto, pongo en consideración del honorable Rivera, si acepta el pedido del honorable Arosemena, de dejarlo en el puesto en que está en el Orden del Día de hoy, para resolver mañana el respectivo cambio.

EL H. RIVERA MOLINA: Acepto, señor Presidente, tiene fuerza lógica el planteamiento del diputado Arosemena.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable Rivera. El diputado Frixone tiene la palabra.

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Era para el mismo objeto, de pedir que se le mantuviera en el primer puesto a la Ley del Deporte, porque realmente las instituciones deportivas cada vez están más afectadas por la falta de ingresos, pero ya habiéndose planteado por parte del doctor Carlos Julio Arosemena, este hecho, que le agradezco a nombre de los deportistas del país, señor Presidente, creo que es innecesario intervenir más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, procedemos entonces como está conformado el Orden del Día. Señor Secretario, antes de comenzar con el primer punto del Orden del Día, solicito a usted, para refrescar a los honorables legisladores, dar lectura a los Artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, relacionado con la competencia de este Plenario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Plenario de las Comisiones Legislativas: El Plenario de las Comisiones Legislativas, se integra por los miembros de las Comisiones Legislativas, previstas en la Constitución Política de la República y estará presidido por el Presidente del Congreso Nacional o quien haga sus veces. Actuará como Secretario el del Congreso Nacional y a falta, el Prosecretario. Artículo cincuenta y tres: El quórum del Plenario de las Comisiones Legislativas, se integrará con más de la mitad de sus miembros, siempre que estuvieren representadas todas las Comisiones Legislativas. Una vez instalada la sesión, la falta de quórum durante los debates, no interrumpirá el curso de la misma, pero para la votación, será indispensable este requisito. Artículo cincuenta y cuatro: Compete al Plenario de las Comisiones Legislativas, en receso del Congreso Nacional: Primero: Conocer, aprobar o negar proyectos de ley; Dos: Codificar las leyes, mediante el conocimiento y resolución sobre los informes de la Comisión de Codificación; Tres: Resolver sobre las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales, por las que

se suspendieran total o parcialmente la vigencia de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que hubieran sido declaradas inconstitucionales por la forma o por el fondo; y, Cuatro: Las demás atribuciones indicadas en la Constitución Política de la República y esta Ley. Este es el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, sobre esa base entonces, procede el trámite de las Comisiones Legislativas Permanentes. Si bien es cierto que en el Artículo cincuenta y tres se señala, que en el transcurso del debate, la falta de quórum no será motivo de suspender la sesión, yo solicitaría a los honorables diputados, que debido a la importancia que tiene debatir y aprobar las leyes, siempre mantengamos el quórum necesario. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley de Impuesto para el Fomento del Deporte. Oficio número cero veinte - CLLSP- Quito, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El proyecto de ley que restituye el impuesto del quince por ciento, creado mediante la Ley número ciento sesenta y cinco, publicada en el Registro Oficial número ochocientos uno, del seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, fue conocido en sesión de la Comisión de lo Laboral y Social, en primer debate, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. La comisión acogió las observaciones vertidas en la lectura del mencionado proyecto, en las sesiones del ocho y nueve de septiembre del presente año. Se fusionaron los proyectos presentados por los honorables Bruno Frixone Franco y Ruben Vélez Núñez. Mediante la Ley número ciento sesenta y cinco a la que hacemos referencia, el Plenario de las Comisiones Legislativas, creó el impuesto del quince por ciento al valor de las planillas por los servicios de telecomunicaciones del país, para el agua potable y el deporte nacional. La Ley publicada en el Registro

Oficial número novecientos noventa y seis, de diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, que crea EMETEL, deroga en el Artículo setenta, la Ley número ciento sesenta y cinco. Esta Ley, pretende restituir al deporte nacional los fondos cercenados por la derogatoria de la Ley número ciento setenta y cinco. Dicho proyecto guarda armonía con las disposiciones constitucionales y me permito adjuntarle a fin de que usted se digne disponer, se le dé el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, licenciado Javier Ledesma Ginnatta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Hasta aquí el oficio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, vamos a proceder a dar lectura al articulado. Artículo por artículo, con debate y votación, honorables diputados. En este segundo debate, una vez terminado el debate de cada artículo, sometemos a votación simple. Perdón, es para primer debate, solamente debate sin votación. Señor Secretario, primer artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Uno: Restablécese el impuesto del quince por ciento sobre el valor de las planillas por los servicios de telecomunicaciones y radioelectrónicos que se prestan en el país, entendiéndose por tales, los servicios abiertos a la correspondencia pública, tanto finales como portadores, de cualquier naturaleza técnica impartidos directamente por EMETEL o por empresas públicas o privadas legalmente autorizadas para el efecto. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, en consideración el artículo. Está en debate el primer artículo. No hay observaciones. Segundo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Dos: Constitúyese en agentes de retención del impuesto creado en el artículo anterior, a las instituciones o empresas que prestan servicios de telecomunicaciones en sus respectivas jurisdicciones. Hasta aquí el artículo

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Ninguna

observación. Señor Secretario, siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Tres: Las recaudaciones provenientes del cobro del impuesto creado mediante esta ley, se depositará en el Banco del Estado para ser distribuida en la siguiente forma: a) El redimiento del diez por ciento en la cuenta especial "Fondos para Agua Potable", para ser distribuidos mensualmente entre las empresas regionales de agua potable e las instituciones que en cada provincia o cantón, tengan a su cargo la ejecución de programas de agua potable, de acuerdo al monto recaudado en cada jurisdicción; y, b) El rendimiento del cinco por ciento restante en la cuenta especial "Para el Fomento y Desarrollo del Deporte Nacional", el mismo que será distribuido mensualmente entre las Federaciones Deportivas Provinciales y las ligas Deportivas Cantonales, de conformidad con la población determinada en el último censo y con el siguiente porcentaje: el cuarenta por ciento para las provincias de la Costa y Galápagos; el cuarenta por ciento para las provincias de la Sierra; y, el veinte por ciento, para las provincias de la Región Amazónica. Hasta aquí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rivera, tiene la palabra.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Como segundo punto del Orden del Día, este Plenario deberá conocer también en primer debate, el Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley ciento ochenta y cuatro, que fue publicada en el Registro Oficial del seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, número ochocientos uno; lo que se pretende con este primer proyecto que estamos en primer debate, al igual que en el segundo proyecto, señor Presidente, no es sino, restituir a todas las empresas de agua potable del país y al deporte nacional, las rentas que le correspondían en virtud de la ley de impuesto para el agua potable y al deporte nacional, que lamentablemente en el Artículo setenta de la Ley Especial de Telecomunicaciones, fue derogada. Recordemos, señor Presidente, para refrescar nuestra memoria, que el Tribunal de Garantías Constitucionales, declaró como inconstitu-

cional, el quitarle las rentas a los municipales, a través de las empresas de agua potable y que este Congreso ratificó por decisión mayoritaria, la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales. Señor Presidente, cuando en los artículos uno y dos, no existió ninguna observación, no es sino, en virtud de que los señores diputados, en general estamos de acuerdo con la propuesta; simplemente quisiera formular, para debate y para discusión de la comisión respectiva, dos asuntos: el primero, relativo al inciso a), a la letra a) del Artículo tres, cuando dice: "El rendimiento del diez por ciento de la cuenta especial "Fondos para Agua Potable" para ser distribuida mensualmente entre las empresas regionales". Usted sabe, señor Presidente, que las empresas de agua potable son empresas de los municipios y en el único caso que es de carácter provincial, es la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas. Al menos de lo que tengo conocimiento, no hay empresas de agua potable de carácter regional, hay, o municipal o provincial, en el caso de la provincia del Guayas. En ese sentido, señor Presidente, mi planteamiento sería que, se elimine de la letra a), la palabra "regional" y simplemente se refiera entre las empresas de agua potable a las instituciones que en cada provincia o cantón, tengan a su cargo la ejecución de programas de agua potable, de acuerdo al monto recaudado en cada jurisdicción. Esto, señor Presidente, dice relación exacta con lo que establecía la Ley ciento setenta y cinco, que vamos a pedir su restitución, si cabe el término, su reforma, en el segundo proyecto que está en el segundo punto del Orden del Día; ese es el primer planteamiento. El segundo planteamiento, señor Presidente, sobre todo luego de dialogar con algunos dirigentes del deporte, en la letra b) del Artículo tres dice: "El rendimiento del cinco por ciento restante en la fuente especial para fomento y desarrollo del deporte nacional, el mismo que será distribuido mensualmente entre las federaciones deportivas provinciales y las ligas deportivas cantonales, de conformidad con la población determinada en el último censo". En la ley originaria, señor Presidente, los beneficiarios son las Federaciones Deportivas Provinciales; la innovación que se formula en el informe para primer debate de la correspondiente comisión legislativa, incorpora las ligas

deportivas cantonales. Nadie niega señor Presidente, que del beneficio del cinco por ciento de este impuesto que vaya a beneficio del deporte nacional, la intención del legislador es que vaya a fomentar, a impulsar y a desarrollar el fomento del deporte nacional, pero creo señor Presidente, que no hay otro instrumento organizativo más adecuado del deporte nacional, que no sean las federaciones deportivas provinciales; no quiero desconocer con esto, señor Presidente, que cada una de las ligas deportivas cantonales también tienen derecho, pero el ponerle en la ley, el peligro que pueda advertir, reitero señor Presidente este planteamiento es tanto por percepción personal cuanto por reflexiones compartidas con algunos dirigentes deportivos de algunas federaciones provinciales, el riesgo que se corre, señor Presidente, en destinar también obligatoriamente a las ligas deportivas cantonales es una peligrosa dispersión de recursos escasos que va a tener el deporte nacional, por varias circunstancias, porque si hay necesidad de distribuir entre las ligas deportivas cantonales, ¿Por qué no tienen que distribuirse entre las ligas parroquiales?, si solo en la ciudad de Quito hay decenas de decenas de ligas deportivas parroquiales. ¿Con qué criterio se establece el fomento? con el criterio de la calidad deportiva, con el criterio de la demanda, con el criterio de quienes practican el deporte, con el criterio poblacional; ¿Con cuál de ellos?. Pienso, señor Presidente, que si este fondo se orienta al fomento y al desarrollo del deporte nacional, estos recursos deberían administrarlos las federaciones deportivas provinciales, y es cada federación deportiva provincial la que tiene que establecer los criterios de distribución equitativa en virtud de la presencia y de la práctica del deporte. Simplemente voy a dar dos ejemplos señor Presidente, ¿Qué pasa con la Federación Provincial del Guayas?, ¿Tendría que distribuir esos escasos recursos entre los veintidós cantones en cantidades iguales o proporcionales a la magnitud poblacional? o qué es lo que podría suceder en la provincia de Manabí o en la misma provincia de Pichincha, donde probablemente lo más positivo sea que estos recursos sean administrados a través de las federaciones deportivas provinciales, que tienen una visión más global de la problemática del deporte, un criterio racionalizado de distribución

y recursos que pueden ser administrados no solamente con mayor racionalidad, sino con un criterio equitativo que vaya en beneficio del deporte, en términos globales. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. El diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Que se lea, señor Presidente, el Artículo tercero de la Ley ciento setenta y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tercero: Las recaudaciones provenientes del cobro del impuesto establecido por esta ley, se depositarán en la siguiente forma: Primero: El rendimiento del diez por ciento en la cuenta especial "Fondos para agua potable" que será abierta en el Banco Central del Ecuador, para ser distribuido mensualmente entre las empresas regionales de agua potable y las instituciones que en cada provincia tengan a su cargo la ejecución de programas de agua potable, de acuerdo al monto recaudado en cada jurisdicción. Segundo: El producto del cinco por ciento restante, en la cuenta especial para el "Fomento y desarrollo del deporte nacional", que será abierta en el Banco Central del Ecuador, para ser distribuido mensualmente a través de las federaciones deportivas provinciales, de conformidad con la respectiva población determinada en el último censo y de la siguiente manera: el cuarenta por ciento para las provincias de la Costa y provincia de Galápagos; el cuarenta por ciento para las provincias de la Sierra; y, el veinte por ciento, para las provincias de la región Amazónica. Hasta aquí el artículo tercero de la ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Voy a repetir, señor Presidente, mi observación al proyecto en la lectura. El objetivo fundamental de estos dos proyectos presentados inicialmente, era el de restablecer las rentas para agua potable y para el deporte; el Municipio de Quito presentó un reclamo en el Tribunal de Garantías

Constitucionales y este acepté la restitución suspendiendo los efectos del artículo pertinente en la ley que creó ENETEL. El Congreso Nacional ratificó ese criterio, lo que quiero significar es que el objetivo fundamental era restituir las rentas, y tal como está redactado el literal b) del artículo tercero, en lo que respecta a las federaciones deportivas provinciales, no se les restituye las rentas, sino que se les quita rentas, porque si se les obliga a distribuir entre los organismos cantonales, van a recibir menos de lo que recibían antes de la derogatoria de la disposición pertinente. Esta observación para la comisión, señor Presidente, porque me parece fundamental. El objetivo era, repito, restituir las rentas a los organismos encargados del agua potable y a los organismos deportivos que recibían esas rentas; pero si aparte de las federaciones deportivas provinciales incorporamos a los organismos cantonales, las federaciones deportivas provinciales van a recibir menos recursos. En resumen, mi observación es, señor Presidente, que se mantenga el espíritu y el texto del Artículo tercero de la Ley ciento setenta y cinco y que los únicos beneficiarios, por eso hablamos de restitución, sean las federaciones deportivas provinciales. Si eventualmente, alguno de los diputados considera conveniente crear recursos para los organismos cantonales, puede presentar los recursos, pero no disminuyendo los recursos que ya tenían las federaciones deportivas provinciales. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Crow.

EL H. CROW BERDAGUER: Discrepando con el honorable Rivera, yo no estaría de acuerdo que se quite el asunto donde se habla de las plantas regionales de agua potable, porque en mi provincia si existe la planta regional de agua potable, que tienen los cantones de Machala, Pasaje, El Guabo; por lo tanto, al quitarle lo que pide el honorable, estaríamos en un momento dado segregando algunos cantones de esa provincia. En lo que respecta a que no se quiere dar rentas a los cantones, pienso que el diputado Rodríguez y en mi caso, yo también he sido dirigente a nivel de federaciones deportivas, toma la vida ha habido la queja

de que a las ligas deportivas cantonales se las mata porque las federaciones provinciales jamás en la vida les entregan recursos y pienso que si se quiere ayudar a la provincia, la provincia tiene diferentes cantones y a nivel de ello, estaría de acuerdo en que se mantengan los textos tal como están, porque en el caso de las plantas regionales de agua potable, si no existen en otras provincias, en la de El Oro si existe y a nivel de los cantones de la provincia de El Oro, que se los deja a un lado, porque se les da mayor cantidad de rentas a las federaciones provinciales, pienso que la única forma de darles la oportunidad a que sobrevivan las ligas cantonales, es justamente dándoles la oportunidad de recibir rentas y si en este caso, está redactado el proyecto en esa forma, creo que debería quedar en la forma que está redactado, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Me quiero referir a las observaciones hechas al Artículo tercero. En cuanto se refiere a las empresas regionales, quiero hacer notar al diputado Rivera, que el articulado que consta aquí es el mismo que estaba en la Ley ciento setenta y cinco, y justamente, como lo dice el diputado Crow, realmente no solo en El Oro hay empresa regional, también entiendo que en Manabí existe algún tipo de empresa regional, de tal manera que suprimir aquello, podría dejar de lado a instituciones que ya han estado recibiendo con este articulado, las rentas destinadas para el agua potable; y, en cuanto se refiere a la parte b) correspondiente a las ligas cantonales, señor Presidente, si es una innovación en este proyecto de decreto, pero es una innovación que desde hace muchísimos años el deporte ecuatoriano ha querido realizarlo porque como bien decía el diputado Crow, las ligas cantonales en todo el país, carecen de fondos para hacer el desarrollo de sus actividades; el Estado ha gastado innumerable cantidad de fondos, cientos de millones de sucres en construir infraestructura deportiva en los distintos cantones, que en este momento se encuentra abandonada porque no cuentan con los recursos las ligas cantonales para poderlas utilizar, no cuentan inclusive con los recursos para poderlas

mantener, las ligas cantonales realmente no tienen ningún tipo de ingresos y eso les impide realizar actividades deportivas en sus cantones. El objetivo de esto es no reducir rentas a las federaciones provinciales, porque las ligas cantonales son parte integrante de las federaciones deportivas provinciales; de ninguna manera se les está quitando rentas, lo único que se está haciendo es una distribución más equitativa de los recursos para que pueda llegar a todos los estamentos de la actividad deportiva, por lo menos, a nivel cantonal. Ciertamente es que no estamos llegando a nivel parroquial, porque lamentablemente la estructura deportiva tampoco ha llegado a nivel parroquial en todo el país; solo determinadas provincias tienen estructura parroquial, la mayor parte de provincias del país no cuenta con una estructura parroquial dentro de las organizaciones deportivas, pero si todas las provincias cuentan con una estructura cantonal que hace la actividad deportiva y es una institución que está constando dentro de la Ley del Deporte. El entregarle esta participación de rentas, lo único que hace es que dependan menos de la federación deportiva provincial que por la presión que en cada provincia tiene la capital provincial, por las necesidades que demanda la actividad deportiva en la cabecera provincial, están captando o centralizando la mayor parte de rentas, sin permitir que los cantones puedan hacer esta actividad; y, señor Presidente, en muchos casos, los deportistas que realmente han representado al país en muy buenas condiciones en el concierto internacional, son originarios de los cantones, los últimos triunfos que se han obtenido en el deporte ecuatoriano nos hacen ver más esa realidad, son deportistas que parten de los cantones y que realmente necesitan tener el apoyo para la actividad del fomento deportivo. En todo caso, señor Presidente, lo que se está tratando es de que realmente pueda llegar el financiamiento para la actividad del deporte a todos los niveles, para el fomento del deporte, y esto es importante decirlo, no se trata de rentas para la infraestructura deportiva, se trata de rentas para el fomento del deporte, porque la infraestructura deportiva es una actividad o es una tarea que es responsabilidad del gobierno, del Ejecutivo, e inclusive es una responsabilidad de los gobiernos seccionales, estos fondos nunca fueron creados cuando

estaban en la Ley ciento setenta y cinco no fueron creados para efectos de construir infraestructura deportiva, fueron creados para efectos de fomentar la actividad del deporte, de generar actividad a nivel de todos los estamentos de la sociedad en la práctica misma del deporte, que le permita contar con entrenadores, con implementos deportivos, realizar competencias, participar en competencias nacionales e internacionales; estos fondos, distribuidos de esta manera, van a permitir que todos los estamentos donde se practica deporte y sobre todo aquellos más populares puedan tener recursos económicos para la práctica del deporte. Por eso pido a los señores legisladores y pido a la comisión que mantenga la distribución hacia las ligas deportivas cantonales, porque lo que va a hacer es organizar de mejor manera la práctica del deporte en el país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Nieto tiene la palabra.

EL H. NIETO VELASQUEZ: Señor Presidente, distinguidos compañeros legisladores: Verdaderamente me preocupa mucho esto de la repartición de las rentas, sobre todo en el asunto de las ligas cantonales al ponerles, de acuerdo al Artículo cinco, se dice que el veinte por ciento irán a las ligas cantonales, y verdaderamente, señor Presidente, esto podría representar una cantidad muy pequeña y en vez de crear un fomento al deporte, más bien estaríamos creando una burocracia más, dentro del deporte; ojalá estas rentas que son tan importantes vayan en beneficio y fomento del deporte. Por eso, señor Presidente, quisiera debatir y quisiera pedir disculpas a Bruno, y que simplemente las federaciones deportivas sean las que manejen todo este fondo y que haya un reglamento en el cual no sea el veinte por ciento, ojalá sea un cuarenta por ciento si es que quieren levantar a las ligas cantonales, porque si no me daría mucha pena señor Presidente, que las ligas cantonales se burocraticen y sean llenas de empleados y no hagan fomento al deporte. Eso no más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cervantes, tiene la palabra.

EL H. CERVANTES CORONEL: Señor Presidente: Yo creo que las exposiciones hechas por los honorables Rivera, Nieto y Rodríguez son de absoluta claridad. No puede ser posible que se plantee un proyecto para restituir las rentas a las federaciones deportivas provinciales y nacionales por el buen espíritu de un legislador, pero se está reduciendo las rentas de las federaciones deportivas provinciales, de tal suerte que yo creo que si queremos servir realmente al deporte nacional, debe quedar exactamente como decía la ley anterior, esto es, que para el fomento y desarrollo del deporte nacional, se distribuirá exclusivamente para las federaciones deportivas provinciales; caso contrario, aquí vamos a ver que mañana algún legislador, con justa razón va a proponer una nueva reforma para que se incorporen las ligas parroquiales y las ligas barriales, de tal suerte que eso se puede dar, razón por la que yo quiero exhortar muy de veras para que los legisladores en este momento aceptemos el petitorio de la dirigencia deportiva nacional, que era restituir las rentas que fueron ilegalmente quitadas. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ: Gracias, señor Presidente. Yo creo que es de enorme importancia y trascendencia la preocupación de todos los honorables diputados, en el sentido de buscar restituir rentas para determinadas entidades del deporte nacional; no es verdad, no es realidad que se le restituyen rentas a los organismos que manejan el deporte nacional. Se está partiendo de una premisa falsa en ese sentido. Yo comparto los criterios que se han vertido en relación a restituir lo que ya existía, porque caso contrario, este debate se podría tornar interminable respecto al objeto de los recursos económicos que llegaban al deporte a través de las federaciones deportivas provinciales; no me voy a referir a las entidades e instituciones que tienen que ver con la dotación de agua potable, sino fundamentalmente al área del deporte. Soy un dirigente deportivo como muchos otros, he conocido la problemática del deporte desde distintos ángulos, pasando por ser deportista, antes de ser hinchas, luego

dirigente, entrenador, juez, de todo y pienso que debe conservarse el espíritu inicial. Cuáles son las razones para argumentar esto, primero: los organismos deportivos en el país, no son solo las federaciones deportivas provinciales y las ligas deportivas cantonales, son desde el mismo Consejo Nacional de Deporte, la Dirección Nacional de Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano, las Federaciones Ecuatorianas Pro-deportes, a quienes el Estado ecuatoriano, en el Artículo cuarenta y uno de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, que había pedido para poderla leer, le concede la autonomía y paradójicamente son autónomas y no les entregan recursos económicos para poder desarrollar el deporte a nivel nacional, les entrega una gran responsabilidad para que sea la máxima institución de carácter técnico en el país en cada uno de los deportes, pero no entrega recursos por la viseralidad a veces, de algún determinado Secretario del Consejo Nacional de Deportes, como el señor don Tito Larrea, se le ocurrió durante dos años no entregar un solo centavo al atletismo y sin embargo el único deporte en el país que ha dado tantas glorias en los últimos años, es el atletismo y de ese deporte todos se llenan la boca. De pronto quienes pusieron el paquete genético son los padres de los deportistas, pero el resto, subirse al carro en el momento que se obtienen los éxitos, eso ya es una situación sempiterna en nuestro país. De igual manera existe FEDENADOR y existen las federaciones deportivas provinciales, yo creo que sería grave en este momento abrir una polémica y un debate para incluir a las ligas deportivas cantonales, cuando ya en el Artículo cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, plantean que sean parte de las asambleas de las federaciones deportivas provinciales, en las cuales ellos tienen que aprobar un presupuesto de cada federación deportiva provincial. Si no buscamos que este mecanismo de aglutinar todas las ligas cantonales a través de una rectora que es la que señala la política en la provincia y que tiene que ser la federación deportiva provincial, vamos a anarquizar el manejo de los recursos en el deporte nacional y eso es grave, porque en muchísimas federaciones deportivas provinciales inclusive, se lo maneja mal, mucho peor aún en unidades pequeñas, creando una burocracia

muchísimo mayor, que van a despilfarrar mucho más esos recursos económicos. Desde ese punto de vista, desde esa óptica, creo que hay muchos otros organismos deportivos nacionales a quienes no se les ha hecho justicia, no reciben recursos directos, reciben de acuerdo al Secretario del Consejo Nacional de turno, al presidente de turno y doblegan esa autonomía que tiene que tener el deporte nacional. Pero las federaciones deportivas provinciales tienen, y el espíritu de la Ley de Educación Física Deporte y Recreación es justamente de que se conviertan en unidades de carácter administrativo, en unidades que distribuyan la infraestructura deportiva, la localicen, la canalicen igual los consejos provinciales, por eso es que los recursos tienen que ir hacia las federaciones deportivas provinciales, son entes, organismos administrativos que manejan el dinero, que tienen que distribuirlo, que tienen que establecer políticas de desarrollo. Yo creo en este momento que para el país en las circunstancias en que vivimos, se hacen unos despilfarros inmensos en donde se roba mucho dinero cuando se realizan los juegos deportivos nacionales y ese es el único objetivo, dotar de infraestructura deportiva a determinadas provincias, que después no se utilizan. Con el respeto de los amigos de Manabí por ejemplo, en todo el polígono de tiro se desperdicia la infraestructura que se ha realizado, y eso es un absurdo, creo yo que eso es un sacrilegio, para un país como el nuestro. Países como Cuba no tienen la infraestructura deportiva que tiene Ecuador que tiene una infraestructura superior a la de Cuba; en la parte de canchas, de pistas de competencias, Cuba no tiene la infraestructura que tenemos nosotros, en la cantidad que tenemos nosotros, ellos tienen mucho más fortalecidas una infraestructura de carácter administrativo mucho más fuerte, pero tiene que haber un organismo de gobierno y ese organismo de gobierno tiene y debe darse a través de las federaciones deportivas provinciales. Yo creo que en el fondo del deporte hay que incentivar, hay que perseverar, independientemente que haya provincias del país que no tengan la estructura mínima, básica, indispensable, porque no podemos aspirar en todas las provincias tener una pista de ..., que va a costar quinientos mil dólares y que todo el dinero del Estado ecuatoriano no va a alcanzar. Creo que

tiene que haber una planificación y una política deportiva y frente a eso, creo yo, que no es el momento y oportunamente plantearemos con el resto de diputados, mecanismos de financiamiento para el resto de instituciones deportivas, pero no anarquizar ahora este fondo, subdividirlo en mil pedazos, de tal manera que a todos les toque migajas; es necesario vertebrarlos, si no entendemos aquello, vamos a seguir el drama del deporte nacional que en todo el país existen estadios de fútbol y lo que menos tenemos de pronto es futbolistas; que en todo el país existen y perseveramos en canchas de basquetball, cuando ese no es el biotipo de los ecuatorianos y perseveramos en las cosas para que no servimos; queremos convertirnos en grandes basquetbolistas, cuando eso no es lo que sirve, nuestro país tiene un biotipo del hombre de los andes que puede servir para levantadores de pesas, para atletas, para pruebas de resistencia y frente a eso creo yo que debemos fortalecer estas entidades que administran el deporte a nivel provincial y que tienen esa razón de ser en la misma Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y que creo que es un criterio que en alguna medida ha funcionado en el país. No destruyamos más con modificaciones parciales que van parcelando el país y anarquizándole de una manera muy seria y muy grave. Esas mis observaciones en el primer debate con el criterio que debería manejarse. Señor Presidente, muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Alvear.

EL H. ALVEAR LEON: Señor Presidente, se ha dicho casi todo en la intervención de los compañeros diputados, pero hay un particular, que el cuarenta por ciento al cincuenta por ciento de cantones no tienen personería jurídica y por tal motivo habría inconvenientes inclusive en la entrega de esos dineros; a más de ello, todos los cantones participan de este ingreso a las federaciones deportivas provinciales, no es que los cantones no reciben, en el caso particular de la Federación de Ligas del cantón Quito, recibe un tanto por ciento de Concentración Deportiva de Pichincha y obviamente habría una serie de inconvenientes el tener que participar en una nueva estructura, una nueva formación

estructural en los diferentes cantones. Ya el compañero Bucaram decía justamente, que habría que presentar nuevos proyectos, nuevas formas en definitiva, para llegar a los cantones, porque con seis millones, a seis millones y medio más o menos que recibiría cada cantón, esto no le viene a beneficiar en absoluto, todo lo contrario, mejor la estancia en algún ingreso que puede ser recibido por algún otro proyecto. Por tal motivo, pienso que los compañeros que manifiestan que deben ingresar en este proyecto los cantones, deberían mejor pensar en otro proyecto, para que estos cantones tengan otros ingresos, como en su debida oportunidad lo vamos a presentar en el deporte barrial, porque el deporte barrial es el ochenta por ciento de la niñez y de la juventud, pero quisieramos a la vez indicarles - esto ya para los compañeros diputados- que hoy se haga el compromiso de que estos cantones no queden sin rentas, porque es verdad que los cantones no tienen ingresos, recibir dos o tres millones de sucres no significa absolutamente ningún aporte para beneficio de la juventud, con eso no alcanza ni para los limones. Por tal motivo sería importante que los compañeros diputados vayamos pensando en presentar un nuevo proyecto pero no estanquemos este proyecto que a lo mejor tendríamos dificultades e inclusive no sería aprobado por el Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Señor Presidente: Yo no voy a discutir si determinados organismos deportivos requieren o no recursos, por mi experiencia larga como dirigente deportivo, sostengo que todos necesitan recursos, no creo que esa sea la discusión; pero por qué estamos discutiendo estos proyectos? Porque la Ley Especial de Telecomunicaciones derogó la Ley número ciento setenta y cinco y por tanto a los organismos destinados a generar infraestructura y dotar de agua potable en las regiones, en las provincias y en los cantones, se les quitó el diez por ciento de este impuesto y a las federaciones deportivas provinciales, no otros organismos deportivos, a las federaciones deportivas provinciales, se les quitó el cinco por ciento. Cuál fue la campaña que se inició a raíz de que los organismos deportivos

se dieron cuenta de la derogatoria, la restitución de las rentas. Inicialmente, en el proyecto del diputado Frixone, se establecía el diez por ciento de restitución para el deporte y el cinco por ciento para el agua potable, lo que era totalmente improcedente, inclusive después del pronunciamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, que declaró inconstitucional la derogatoria que le quitaba ese diez por ciento al agua potable y nosotros a través de ese proyecto, eventualmente estamos planteando que de ese diez por ciento se le quite un cinco por ciento. ¿Qué dice la Ley número ciento sesenta y cinco? Que el cinco por ciento es para el deporte sin ningún límite; y ¿Cuál es la institución beneficiaria? La federación deportiva provincial. Si nosotros acogemos el planteamiento de la comisión, a la federación deportiva provincial que es la beneficiaria según la Ley número ciento sesenta y cinco sin limitaciones, le estamos imponiendo dos limitaciones; la primera, la disminución de sus recursos, porque ya no le entregamos totalmente el cinco por ciento, sino que le quitamos el veinte por ciento de ese cinco por ciento. En vez de restituirles las rentas de las federaciones deportivas provinciales, les estamos quitando recursos, eso me parece que no es conveniente; y la segunda limitación, señor Presidente, consta también en el Artículo cuarto, cuando se establece que el Banco del Estado, distribuirá el veinte por ciento de los recursos que recibiere cada provincia entre las ligas deportivas cantonales en forma proporcional a la población de cada cantón. Y en el inciso primero, las federaciones deportivas provinciales destinarán los valores recaudados por este concepto, exclusivamente para el fomento del deporte y la adquisición de implementos deportivos. Esta es la segunda limitación. Primero se les quita el veinte por ciento de sus recursos; y segundo, se les obliga a adoptar criterios de administración de esos recursos, para destinarlos a un objeto concreto y específico. Por eso, señor Presidente y personalmente sostengo nuevamente el criterio que mantuve en el primer debate, que hagamos de este proyecto, un proyecto que restituya las rentas a las federaciones deportivas provinciales sin ninguna limitación; que no le quitemos el veinte por ciento de este cinco por ciento, dejándole solamente el treinta por ciento para su administración, pero ya no

es una administración libre en función de las necesidades de la federación deportiva provincial, sino que adicionalmente le estamos estableciendo otra limitación, cuando pedimos en el Artículo cuatro, que ese porcentaje sea destinado exclusivamente para fomento de deporte y para adquisición de implementos deportivos. En resumen, señor Presidente, creo que el texto del Artículo ciento setenta y cinco tiene que ser nuevamente puesto en vigencia y que las federaciones deportivas reciban el cien por ciento del cinco por ciento y sin limitación alguna, en cuanto se refiere a la administración de esos recursos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias señor Presidente. Es necesario hacer una aclaración en el debate, para eso es lo que estamos aquí, para debatir. Primero, quiero aclarar al diputado Rodríguez, nunca en mi proyecto he planteado la reducción del diez por ciento para el agua potable, planteaba que se le aumente al diez por ciento el cinco por ciento del deporte, pero no que se reduzca el diez por ciento del agua potable; sin embargo, justamente para evitar que sea una carga tributaria mayor para la comunidad, se ha mantenido el cinco por ciento por parte de la comisión, estoy de acuerdo. Lo que vuelvo a insistir, señor Presidente, es que hay que conceptuar que las ligas deportivas cantonales son parte de la organización provincial, son parte de la federación deportiva provincial, tienen representación en ella y es más, la Ley del Deporte determina claramente a las federaciones provinciales, la responsabilidad de controlar su actividad, de planificar su actividad, de aprobar su presupuesto, en definitiva de llevar toda la organización del deporte provincial. El problema viene fundamentalmente en la forma que se reciben estas rentas, al momento actual y señor Presidente durante ocho años fui presidente de una federación provincial, como la Concentración Deportiva de Pichincha, aquí en la provincia de Pichincha y lo digo por experiencia propia, inclusive con un "mea culpa" propio, que se produce por el hecho de la presión que se tiene a nivel de las cabeceras provinciales en la actividad deportiva, que impide muchas veces atender a los

cantones y no reciben rentas los cantones; le puedo dar el ejemplo del cantón Santo Domingo de los Colorados que tiene ciento cincuenta mil habitantes y que recibe millón y medio o tres millones de sucres al año, para hacer actividad deportiva. Cantones como Milagro, cantones como Quevedo, cantones como Jipijapa o como Manta, cantones como Santa Rosa en El Oro, los cantones en la provincia de Loja, los cantones en la provincia de Imbabura como Otavalo y otros que inclusive tienen mayor actividad muchas de ellas que determinadas capitales provinciales no tienen rentas ni siquiera para comprar papel. Por qué la limitación de que no se gaste en infraestructura y solamente en el fomento deportivo y en la compra de implementos deportivos, porque el objetivo es que se desarrolle la actividad deportiva, el objetivo es que haya entrenadores, el objetivo es que haya competencias, el objetivo es que puedan tener implementos deportivos los deportistas, porque sin esos elementos no pueden hacer práctica del deporte y esos elementos cuestan mucho dinero y el participar en competencias también representa la necesidad de contar con recursos; muchas provincias no hacen campeonatos provinciales con la participación de los cantones, porque las ligas cantonales no tienen como participar en las competencias, porque no tienen recursos, solamente se practica en la mayor parte de ellas una o dos actividades deportivas, no se hace actividad generalizada del deporte, porque no tienen como contratar entrenadores, porque no tienen como utilizar los recursos, dotarles de implementos deportivos, dotarles de zapatos, de uniformes, de darles la posibilidad de una preparación y de asistir a competencias nacionales, peor hablemos de las competencias internacionales. De tal manera que no se está disminuyendo en nada la capacidad operativa de las federaciones provinciales. El ochenta por ciento destinado a la capital de provincia, es bastante, el veinte por ciento distribuido entre todos los cantones de la provincia no es ninguna exageración, pero si les va a permitir hacer actividad deportiva. Señor Presidente, la experiencia nos ha indicado y como digo, yo me hago una "mea culpa", porque se centraliza las rentas a nivel de las capitales de provincia, no llega a los cantones, no hay actividad deportiva en los cantones, la única actividad que la mayor parte de los

cantones realiza es el fútbol y algunas veces es el ecua voley. Ciertos cantones, por esfuerzo propio de sus deportistas o de sus familiares, algo han podido destacar en el atletismo, pero no porque haya un apoyo para que realmente cuenten con rentas para su preparación. Hay cantones en la provincia de Cotopaxi, que han sido el semillero del atletismo de fondo en el país, lo han hecho por su propio esfuerzo porque no ha habido la ayuda o los suficientes recursos para que se puedan preparar más gente que tiene la capacidad para ese tipo de competencias que son para las cuales nosotros tenemos que impulsar y en eso coincide con el diputado Bucaram, que hay ciertas disciplinas deportivas en las cuales el país puede obtener mejores rendimientos por las condiciones fisiológicas características propias de la práctica deportiva y este tipo de actividad se puede aprovechar para lograr hacer un verdadero fomento del deporte en todos los niveles del país. Solamente me voy a referir al caso de Pichincha que lo conozco más a fondo: La provincia de Pichincha tiene un millón quinientos mil habitantes, un millón en la capital de la provincia y quinientos mil en los cantones, esos quinientos mil habitantes en los cantones no cuentan con recursos; en la provincia de Guayas la distribución es más o menos similar y los cantones reciben cuando buenamente la federación provincial tiene la bondad de entregarles recursos; cuando buenamente existe una administración provincial que quiere fomentar el deporte en determinado cantón, pero no se le permite un desarrollo sostenido en la actividad, porque no cuentan con los recursos necesarios y si creo que una forma de fomentar el deporte y desarrollarlo es permitir que en todos los niveles se pueda lograr. Que mejor, y en esto estoy de acuerdo con el diputado Alvear, que mejor hubiera sido el poder llegar con una distribución de rentas, también a las ligas parroquiales y también a las ligas barriales, pero lamentablemente ahí si sería retaciar este impuesto, retaciar estos recursos para que no dé beneficio a nadie, habrá que buscar una alternativa a corto plazo para que esas instituciones tengan un financiamiento para su actividad, como también las federaciones deportivas nacionales, que tampoco cuentan con un presupuesto para sus actividades, por ello es que el Ecuador, señor Presidente y

y señores legisladores, muy pocas veces hace presencia destacada internacionalmente, porque nuestros deportistas van a una competencia de nivel mundial como las últimas olimpiadas, a competir entrenando seis meses antes de la competencia y muchos de ellos sin ninguna experiencia internacional, a un nivel de altísima competencia en donde los que más participan por otros países van por lo menos con cuarenta competencias internacionales de experiencia y con una preparación diaria, continuada y permanente sostenida por los distintos estados, durante ocho años, cinco años, seis años. En el Ecuador lamentablemente no se ha podido preparar así a los deportistas y es por eso que los resultados no se dan. Por eso, demos un paso adelante, fue en su época, cuando se planteó la Ley ciento setenta y cinco, que nos costó muchísimo esfuerzo, señor Presidente, a los dirigentes de esa época, conseguir que el Estado ecuatoriano le de un impuesto que le permita tener rentas propias al deporte. En esa época, también se argumentó que las federaciones provinciales no eran capaces de administrar, que no se iba hacer el fomento, que se iba aumentar la burocracia, en definitiva, los mismos peros que ahora se están poniendo a nivel cantonal y ha demostrado la experiencia en ocho años que aquellas aseveraciones que se hicieron en ese momento, no han tenido sustento porque el deporte ecuatoriano sí ha mejorado, el nivel del deporte ecuatoriano también ha mejorado, la cobertura de la actividad deportiva también ha mejorado, señor Presidente, pues ahora demos un paso más, demos la posibilidad que los cantones también puedan desarrollar actividades y pueda una gran parte de la población de los sectores justamente que más necesitan del apoyo, hacer práctica del deporte, pero práctica del deporte con los recursos que necesitan para funcionar. Este es el espíritu y esta es la razón por la que está planteado de esta manera, no quitarles rentas a las provincias, señor Presidente y esto también quiero aclarar un poco más: el rendimiento del impuesto es progresivo, no es un rendimiento estático, no es que el cinco por ciento se ha disminuido, al contrario, con el aumento que tiene el ingreso por las llamadas telefónicas o por el cobro de tarifas, el impuesto es cada vez mayor, cada vez es más incrementado y justamente porque es cada vez más incrementado, es más lógico

también que se le de un mejor reparto, obviamente que la producción de este impuesto en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, cuando fue dictada la Ley ciento setenta y cinco, era muchísimo menor que lo que produce actualmente, hoy las rentas dan la posibilidad de que pueda distribuirse a los cantones, en el ochenta y cuatro posiblemente no. En cuanto se refiere al planteamiento de que esto se regularice por un reglamento, señor Presidente, existe un reglamento dictado por el Ejecutivo en el año de mil novecientos ochenta y cuatro por el doctor Oswaldo Hurtado Larrea, que en esa época ya se planteó que se distribuya un valor fijo para los cantones y se lo hizo por reglamento dictado por Decreto Ejecutivo, pero en la aplicación de la distribución, como el reglamento no puede alterar el espíritu de la ley, no pudo ser aplicado y es por eso que aprovechando esta oportunidad de restituir las rentas, estoy planteando para corregir ese defecto que ya fue planteado el reglamento por Decreto Ejecutivo y que no fue ejecutado ni por el Banco Central, ni por el IETEL que eran los organismos que hasta el diez de agosto pasado manejaban estas rentas, porque de acuerdo al argumento de los departamentos jurídicos de las dos instituciones, el reglamento no podría alterar la ley. Señor Presidente, en conclusión, pienso que el entregar rentas, el dar una participación de rentas a los cantones, va a permitir un mejor desarrollo deportivo, va a permitir que una gran cantidad de población, un cincuenta por ciento de la población que vive en esos sectores pueda tener la oportunidad de realmente hacer práctica deportiva y va a ser un semillero para el país; y en segundo lugar, señor Presidente, es muy claro, y en eso también quiero plantear al Congreso Nacional el compromiso de que ojalá los señores legisladores nos ayuden a ver la forma de conseguir otro tipo de rentas para que se financien las Federaciones Ecuatorianas FUNDEPORTE y para que también se financie el deporte barrial, el deporte parroquial y el deporte estudiantil. En un país como el nuestro, en donde el cincuenta por ciento de la población es menor de dieciocho años, este es un país de jóvenes y por lo tanto es necesario, es imprescindible, es una inversión que el país hace con cualquier egreso que destine al deporte y es una obligación atender a esa gran masa de población, que además, con la práctica

del deporte, está haciendo una formación integral de su personalidad y está previniendo la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia. Esto también lo requieren en los cantones, no solamente en las capitales de provincias, evitar todas estas lacras sociales que es lo que se consigue con la práctica del deporte, también les corresponde a los cantones del país, también esa población necesita la atención del Estado y necesita contar con los recursos para poder hacerlo. Señor Presidente, yo pido a los señores legisladores que tratemos de llegar a lo tan ansiado y planteado por todos. Todos escuchamos aquí permanentemente ese reclamo de la descentralización, ese reclamo de que llegue el desarrollo o llegue la atención del Estado a todos los rincones del país. Hoy estamos planteando en este proyecto de decreto una real descentralización, una real distribución a todos los rincones del país, de rentas que le permita hacer actividad a la juventud ecuatoriana; hoy tenemos la oportunidad de realmente aplicar y con forma muy justa, porque usted está aplicando de acuerdo al número de población de cada cantón; hoy podemos hacer una verdadera descentralización, eso es lo que estamos planteando, lo contrario sería nuevamente ir hacia la centralización de los sectores urbanos en perjuicio de los sectores rurales o de los sectores más marginados de la comunidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, antes de conceder la palabra al diputado Rivera y Bucaram, una pequeñísima orientación por parte de la Presidencia. La Presidencia no puede participar en el debate y por eso lamentablemente, no puedo dar mi criterio sobre la forma de distribución. Quisiera orientar el debate para que tomemos en cuenta señores diputados, la relación entre el artículo segundo y tercero; en el primero, puede quedar la impresión de que la distribución de las rentas en cada provincia, será el cincuenta por ciento para la provincial y el otro cincuenta por ciento para las cantonales. Creo que en el Artículo dos debería quedar solamente la distribución por áreas geográficas y en el tres, decir que de la renta que le corresponda a cada provincia se distribuirá así, si es que llegan a distribuir. Honorable diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente: Quiero pedirle a usted que se lea el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, el Artículo cincuenta y cinco y el Artículo cincuenta y seis, porque se está buscando, en mi opinión, confundir, anarquizar la organización del deporte nacional. Luego de que se escuchen esos tres artículos, entremos a cambiar definitivamente, la vertebración del deporte nacional, la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; entreguémosle recursos -porque eso es simpático- a las asociaciones deportivas provinciales, que también son parte de la asamblea de las federaciones deportivas provinciales; entreguémosles recursos, como ya alguien dijo, a las organizaciones deportivas barriales, a las organizaciones deportivas rurales. Es en mi opinión, un mecanismo anarquizante y que no cabe en este momento ganar indulgencias con "padre nuestros" ajenos, si se busca restituir restituyamos, y mañana que se convierta a los honorables diputados -y yo estaré de acuerdo en ayudarlos- en creadores de nuevas rentas, sean los padres de esas nuevas rentas que se generen aunque nosotros ya conocemos que el camino al infierno está sembrado de buenas intenciones, pero si creo que tengo un derecho al expresar un criterio en el campo del deporte y al participar en este debate por segunda oportunidad con voz, señor Presidente y por ello quiero, para que se orienten todos los honorables diputados, que se conozcan esos artículos, para posteriormente realizar una fundamentación, una sustentación, de por qué el planteamiento que se hace de entregarles a las ligas deportivas cantonales, recursos, no es coherente con lo que plantea la ley y no busca un desarrollo armónico del deporte y una planificación centralizada de lo que es el deporte, una ejecución presupuestaria más o menos a nivel de provincias, dirigido en forma coherente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cuatro: De la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. La Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, estará conformada por los siguientes departamentos: a) De Educación Física; b)

Deportes Estudiantiles; c) Deporte Barrial y Recreacional; d) Médico Deportivo; e) Infraestructura Deportiva y f) Los demás que se crearen. Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro. Artículo cincuenta y cinco: De las Federaciones Deportivas Provinciales Las federaciones deportivas provinciales, cuyas sedes son las capitales de las provincias, son los organismos que planifican, fomentan, controlan, desarrollan y supervisan las actividades de los organismos deportivos bajo su jurisdicción. Administran en forma general lo que les corresponde por sus atribuciones y resuelven los asuntos de su competencia. Hasta aquí el Artículo cincuenta y cinco. Artículo cincuenta y seis: La asamblea de cada federación deportiva provincial estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante por cada liga deportiva cantonal; b) Dos representantes por cada sociación deportiva provincial del deporte aficionado; c) Dos representantes de la Federación Deportiva Estudiantil provincial; d) Dos representantes de los organismos del deporte militar; e) Dos representantes de los organismos del deporte parroquial rural y, f) Dos representantes de los organismos del deporte barrial. Los representantes de los deportes parroquial, rural y barrial ante la asamblea, serán designados por los organismos legalmente reconocidos como filiales de las respectivas federaciones deportivas provinciales. Hasta aquí el Artículo cincuenta y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.

EL H. BUGARAM ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Si al menos nos atenemos al espíritu de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, tenemos que buscar esa vertebración en el deporte nacional y para que de pronto un determinado organismo que está por debajo, por ejemplo, la federación deportiva provincial se vaya en contra de aquel. El Artículo treinta y cuatro es claro y tiene que entenderse que hay distintos niveles de deporte, uno es el deporte de masificación, la masificación deportiva como un derecho de los pueblos, que es una responsabilidad del Estado, en la que el Estado ha sido moroso; conseguir una masificación deportiva para los pueblos, que yo puedo hacer durante cincuenta años, poner al mejor entrenador del mundo a determinados diputados aquí y no se van a convertir en los

mejores deportistas, porque no tienen el paquete genérico, porque eso responde a los padres, o porque no tienen el biotipo. Ya hablamos del basketbol, en el que se ha perseverado mucho y que no vamos a tener resultados ni en el año tres mil, por las condiciones de un determinado deporte. De igual manera, habrá otro deporte en los que determinados biotipos no pueden tener resultados y éxitos. Frente a ello, la masificación es una obligación del Estado y está queriendo transferirla totalmente primero a las federaciones deportivas provinciales y luego a las federaciones cantonales. De igual manera existe el deporte estudiantil, el deporte estudiantil lo controla, lo dirige, lo fomenta, lo planifica, lo financia el Ministerio de Educación a través de todas y cada una de las escuelas, por ello, en donde el Estado cumple, justamente es en donde se tiene un buen desarrollo deportivo y paradójicamente en ciudades grandes como Guayaquil, es donde el Ministerio de Educación ha sido moroso, porque no ha logrado hacer esa masificación del deporte. Posteriormente que se hizo esa masificación del deporte, habrá otra clase de deporte que es el deporte recreacional, que de pronto lo practica usted señor Presidente los fines de semana jugando voleybol o haciendo cualquier otra cosa luego de jugar voleybol. Son diferentes niveles del deporte, pero las federaciones deportivas provinciales tienen de manera fundamental dedicarse a recopilar todo aquello que ha hecho el Estado y el dinero que da el Estado si es importante, pero lo importante es el hombre, es el voluntariado deportivo, al que no se le mide, al que invierte recursos económicos para hacer dirigencia deportiva. Por ello, creo yo que a ese tipo de deportes es que tienen que dedicarse las federaciones deportivas provinciales, pero si no hay dinero para los grandes entrenadores, jamás se va a poder encontrar dinero para los entrenadores en las diferentes provincias. En los cantones habrán determinados núcleos que tendrán que ser manejados, via las federaciones deportivas, con monitores, en determinado tipo de deportes hasta que se descubra la estrella. Generalmente, en este país, cuando se descubre un gran atleta y yo quiero hacer un rechazo a la generación espontánea -aquí se nos ha dicho que los deportistas salen por generación espontánea- ello yo tengo que rechazarlo, porque sí puedo decir con

honor y orgullo, que he invertido muchísimos años de mi vida, en fomentar esta especialidad deportiva, en la que soy dirigente. Soy presidente de la Federación Ecuatoriana de Atletismo; presidente de la Confederación Sudamericana y otras cosas más, que aquí a nadie le interesa. Pero no se nos diga que es producto de la generación espontánea; que porque determinado padre apoyó a determinado deportista, ya se hizo y ya está, y que ese es el éxito del atletismo o el deporte de nuestro país. Esa es la negación de la dirigencia del deporte ecuatoriano y aquello no lo puedo aceptar, porque yo si he hecho un proceso que tal vez en otros deportes no se han dado, porque se dá en el nuestro, no se da en el fútbol, no se da en el basketbol, no se da en el Judo. Desconocer eso, si es grave y a pesar de que nuestra federación no recibe recursos, pienso yo que la organización para las federaciones deportivas provinciales es buena y que si se consigue mayor cantidad de recursos por otras vías, para los cantones y para nuestros organismos deportivos nacionales, es importantísimo, pero en cuanto a generación espontánea, yo quiero contarles alguna historia ahora que me han dado la oportunidad, nada creo que se haga en este mundo en función de generación espontánea, por ello yo tengo que rechazarlo, no creo tampoco en la estatización total del deporte, porque aquello no va a dar resultado en nuestro país, creo en el espíritu del hombre, en el voluntariado deportivo y dependiendo del espíritu de los hombres. Las instituciones podrán avanzar o se podrán quedar, acá habrán diputados muy talentosos y que la prensa nacional y el país entero los reconoce, así como existen talentos deportivos, pero hay que descubrir esos talentos deportivos, fomentarlos y llevarlos hacia adelante. ¿Cuál es la historia de nuestro deporte? Para nuestro deporte cuando nos encontrábamos y nos dimos cuenta de que el biotipo ideal era el hombre de los Andes, comenzamos a crear pruebas, a inventarlas en los campeonatos sudamericanos, para que se realicen y que ganen estos hombres, una tarea que jamás se hizo en el país. Entonces, cuando vimos que había una veta, cuando vimos que había un diamante, buscamos pulirlo y darle espacio donde se pueda lucir. Y eso no es generación espontánea, ese es un trabajo de conjunto, de dirigentes, de entrenadores, de padres de familia, de periodistas y de todo

un conglomerado para armar ese rompecabezas. Posteriormente, tuvimos que ir sacándolo fuera del país, pero nosotros no vamos a poder cogernos de la cuna, amamantarlo, enseñarle a correr, ponerle el entrenador y seguir hacia adelante. Eso, tal vez en un Estado totalmente dirigido, pero esa es una novela que nadie se la cree, ni en la misma Cuba que es un país que es ejemplo en este sentido, primero los agarran a las escuelas y poco a poco van avanzando y posteriormente los organismos deportivos provinciales y nacionales, totalmente vertebrados, le cogen y esa es la función de este tipo de organización deportiva, porque la otra le corresponde al Estado, así como el deporte militar también le corresponde un tipo de actividad en el deporte militar, pero no se pueden mezclar las cosas, no sé. Puedo hacer aquí una ensalada y creo que la argumentación no está bien dirigida, pienso que estos recursos tienen que ser justamente dirigidos hacia los deportistas de alto rendimiento y si no se va a aplanar mucho más el nivel deportivo de nuestro país, vamos a repartir los recursos entre más gente y menos se va a poder hacer. Creo que por eso se han tenido éxitos en nuestro país, cuando les hablo de la salida de estos deportistas, de esta generación espontánea que se nos ha planteado el día de hoy. Hemos tenido que hacer un esfuerzo, realizar los campeonatos nacionales infantiles, que por primera ocasión los realizamos nosotros, de donde ya estamos consiguiendo las estrellas que salen y que triunfan en el exterior, si no, por qué todos los deportistas nuestros que triunfan son juveniles, porque tuvimos que inventar desde las pruebas en infantiles, en menores, en juveniles, cosa que nunca antes se hacía y eso no es generación espontánea, eso es un trabajo de toda la familia del atletismo y tengo que reivindicarlo para toda la familia del atletismo. Evidentemente en ese sentido, quienes colaboran, quienes recogen, son las federaciones deportivas provinciales y por eso son parte de la asamblea, las ligas deportivas cantonales, el deporte rural y otra serie de representantes para que en esa asamblea tengan su discusión como nosotros la tenemos aquí y realicen el reparto de los recursos, no en función de realizar un capullo entre todas y cada una de las ligas cantonales, sin ningún ton ni son y anarquizar el deporte, eso es tremendamente grave.

Esa es la argumentación que quería hacer señor Presidente, basado en que estamos tan solo tocando una situación muy tangencial de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, que por cierto habrá que revisarla totalmente, y reestructurarla para darle mayor preponderancia al voluntariado deportivo, a la empresa privada y si es posible, ni siquiera depender del Estado, porque creo que se lo puede realizar y hemos dado demostración de que así lo hemos hecho. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Quisiera ratificar dos planteamientos de carácter general que había formulado, sobre todo luego de que uno de los planteamientos que había formulado en mi primera intervención, fue interpretado a mi juicio, de manera equívoca por algún distinguido diputado. Cuando señalo, señor Presidente, que debería eliminarse la palabra "de regionales", de ninguna manera estoy pretendiendo que determinadas empresas regionales de agua potable, que prestan ese servicio a más de dos cantones, sean sustraídas de este beneficio, de ninguna manera: porque cuando se habla de restituir los fondos para el agua potable en el diez por ciento que había establecido la Ley ciento sesenta y cinco, que tuvo vigencia desde el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro hasta agosto de mil novecientos noventa y dos, en la que lamentablemente sin que existiese explícita intención, este Artículo sesenta de la Ley Especial de Telecomunicaciones lo había derogado, significa, señor Presidente, que vamos a restituir estos fondos para todas las empresas de agua potable y cada una de las empresas de agua potable, serán beneficiarias en el monto que recaude este impuesto al servicio de la telefonía en su correspondiente jurisdicción. La empresa provincial de agua potable de la provincia de El Oro, que sirve a más de tres cantones, sin duda alguna recibirá un monto superior a la que pueda recibir la empresa de agua potable de la ciudad de Riobamba, o del cantón Chambo o de Santo Domingo de los Colorados, porque el monto que se recauda en cada una de estas jurisdicciones, probablemente es inferior al que se recibe en esta jurisdicción. Entonces,

señor Presidente, si eliminamos el término, no estamos perjudicando absolutamente a ninguna empresa que puede tener categoría de regional como se ha mencionado aquí en la provincia de El Oro: de provincial a la empresa provincial de agua potable de la provincia del Guayas o a las empresas de agua potable de carácter cantonal, que son regentadas, administradas como empresas adscritas a las municipalidades de la mayor parte de los cantones del país. Este criterio, señor Presidente, quisiera reafirmar, la eliminación del término "regionales" no significa en lo absoluto y en lo mínimo el perjudicar a ninguna empresa de agua potable; es más, el hecho de que quede que su distribución mensual será entre las empresas de agua potable o las instituciones de que en cada provincia o cantón preste este servicio, significa, señor Presidente, que las empresas de agua potable que sean beneficiarias, serán tantas cuantas existan y en donde se recaude por concepto de este impuesto del diez por ciento el servicio de telecomunicaciones, serán beneficiarias las empresas de agua potable. Donde se utilice más el servicio, habrá mayor recaudación; en consecuencia mayores recursos y mayor beneficio para cada una de las empresas municipales de agua potable. Al eliminar el término de "regionales", estamos también eliminando el mismo término que está en el proyecto inicial de la Ley ciento setenta y cinco, porque si se trata de restituir los fondos no necesariamente se trata de transcribir textual e inextenso el texto y el contexto de la Ley ciento setenta y cinco; si tenemos capacidad para legislar, podemos simplificar, podemos reformar o podemos aumentar. En cuanto señor Presidente, a lo relacionado a las ligas deportivas cantonales, para mí es de enorme utilidad orientadora las intervenciones que han hecho aquí distinguidos señores legisladores, que durante mucho tiempo de su vida han dedicado sus mejores capacidades al fomento del deporte, pienso que en cada una de sus intervenciones hay suficiente autoridad como para que con el suficiente razonamiento y lógica, con la que han expuesto sus planteamientos, deba tener validez el hecho de que estos recursos sean distribuidos entre las federaciones deportivas provinciales. Aquí no se trata, señor Presidente y señores diputados, de una tarea de legislación que estamos elaborando, el tener la mayor cantidad de gente

contenta con lo que uno haga, porque por esa vía, por esa lógica de análisis como se ha dicho aquí, bien podría plantearse que no sean solamente las ligas deportivas cantonales, los instrumentos organizacionales del deporte que sean beneficiarios del veinte por ciento del rendimiento del cinco por ciento del impuesto aludido, porque si quisiéramos caer extraordinariamente simpáticos ante la comunidad deportiva, bien se podría plantear por qué no distribuirlos entre las ligas deportivas parroquiales o es más, entre las ligas barriales que en la ciudad de Quito las hay por centenares y por miles de equipos en muchas disciplinas; ha sido para mí extraordinariamente importante oír por ejemplo la intervención del señor diputado Manuel Alvear, que es un hombre de formidable trayectoria en las ligas barriales de la ciudad de Quito, él ha reflexionado el hecho de que lo más racional, lo más lógico, lo más instrumental en la distribución de los recursos para el deporte, deben canalizarse a través de las federaciones provinciales deportivas, por varias razones que se han argumentado aquí, no solamente por el hecho de la dispersión, no solamente por el peligro de la anarquización en la distribución de los recursos, sino además, señor Presidente porque podríamos estar poniendo un ingrediente de carácter jurídico para que explote este tipo de organizaciones y se fomente no el deporte, sino los conflictos, los forcejeos y las presiones. Es lógico pensar y esta ya depende de cada una de las federaciones provinciales deportivas a dónde tiene que orientarse el gasto, en qué sentido de proporcionalidad o de distribución equitativa se deben canalizar los recursos a cada una de las comunidades deportivas, ha sido más particularmente aleccionador, al menos para mí, señor Presidente y señores diputados, la lectura que se ha dado a algunos de los artículos a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, donde se establece que son las federaciones provinciales deportivas las que tienen jurisdicción provincial, las que planifican, las que fomentan, controlan, desarrollan y supervisan las actividades deportivas en cada una de las jurisdicciones provinciales. Si la intención de manera explícitamente declarada, aún en la denominación de este proyecto que dice "Proyecto de Ley que Restituye Impuesto para el Fomento del Deporte", lo lógico en esa línea de intencionali-

dad explícita, señor Presidente, es que la restitución se devuelva por los canales establecidos en la Ley ciento setenta y cinco, vale decir a través de las federaciones provinciales deportivas. Este es el criterio, señor Presidente, que con un sano afán de que estos escasos recursos sean administrados con criterio nacional, con criterio provincial, en base al eje que conduce la comunidad deportiva en cada una de sus disciplinas, pueda orientar de mejor manera la distribución para el fomento a una tarea que todos los ecuatorianos anhelamos que se fomente y tenga éxito en el futuro, cual es el deporte nacional en cada una de sus disciplinas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del diputado Nieto, considero suficientemente debatido el artículo. Diputado Nieto.

EL H. NIETO DAVILA: Gracias, señor Presidente. Quería referirme al literal a) del Artículo tres. Coincido totalmente con el diputado Rivera de que se debe suprimir la palabra "regionales". Al mismo tiempo, quiero sugerir a la comisión respectiva, que no solo sea la provincia o cantón sino que también sean las parroquias, porque hay algunas parroquias señor Presidente en donde también ascenden empresas de agua potable. Aquí mismo al lado de la ciudad de Ambato, existe la parroquia Pinillo, que tiene su empresa de agua potable parroquial y que también necesita de esos fondos, porque simplemente no avanza solo con la recuperación de los impuestos al agua potable; entonces, quisiera sugerir eso, señor Presidente, que no sea solo provincia o cantón sino provincia, cantón y parroquias que tienen agua potable de acuerdo al monto recaudado en cada jurisdicción. También, señor Presidente, quisiera dejar en claro, que no nos enfrasquemos en una discusión que no tiene razón, yo pienso que si existe una ley del deporte, una ley del deporte que habrá que reformarla que se necesita actualizarla, porque el deporte no puede seguir con esta ley señor Presidente, pero considero que en el caso específico, si estamos restituyendo una renta, restituyámosla, pero no hagamos más argumentos. Considero tal vez para la comisión y para quienes son juristas, una recomendación señor Presidente dentro de este debate, que se busque encontrar algún artifi

cio para que se logre colocar a las ligas cantonales, porque tal vez dentro de un reglamento, como bien dice el compañero Frixone, puede ser que como la ley está sobre el reglamento, no haya ese reparto justo que necesitan también las ligas cantonales. En ese sentido, señor Presidente, no más discusiones y pedir que la comisión se sujete a restituir los fondos. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con estas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Las federaciones provinciales destinarán los valores recaudados por este concepto, exclusivamente para el fomento del deporte y la adquisición de implementos deportivos, quedando terminantemente prohibido destinar una parte o la totalidad de dichos recursos para obras de infraestructura física. El Banco del Estado distribuirá el veinte por ciento de los recursos que recibiere cada provincia entre las ligas deportivas cantonales en forma proporcional a la población de cada cantón. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Gracias, señor Presidente. Considero que de el análisis que han realizado diferentes honorables diputados, el punto más importante de discusión, indudablemente está centrado en la forma de cómo debe administrarse los recursos de este cinco por ciento y el criterio que está dividido es, por un lado que estos recursos deben ser administrados por las federaciones provinciales y no dividido tal como está justamente este proyecto de ley, entre el ochenta por ciento para las federaciones provinciales y el veinte por ciento directamente hacia las federaciones cantonales. Considero, señor Presidente, que también hay mucho sentido en la inquietud de las exposiciones que se preocupan porque llegue un recurso hacia las federaciones cantonales, hacia el deporte cantonal, pero considero también que definitivamente desde el punto de vista de la administración

de los recursos, que no son muchos, puede crearse una anarquía, desde el punto de vista de que fácilmente podría darse lugar a la proliferación de federaciones cantonales. En este sentido considero y a propósito de lo que decía el diputado Nieto, pensar en un artificio prepondría a la comisión de que manteniéndose el criterio que la administración de los recursos sean canalizados a través de las federaciones provinciales, se obligue a estas instituciones para que reserven el veinte por ciento de dichos recursos bajo subadministración para las federaciones cantonales. De esa manera, se satisficiría justamente los anhelos que tienen con justa razón los dirigentes deportivos, que están preocupados por la vida del deporte en los cantones. Esta sugerencia, señor Presidente, para la comisión que va a analizar el respectivo proyecto. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS DAVALOS: Una observación respecto a lo que queda terminantemente prohibido destinar una parte o la totalidad de dichos recursos para obras de infraestructura física. Creo que se está poniendo una camisa de fuerza sumamente peligrosa especialmente para ciertas provincias y ciertos cantones que no tienen infraestructura física, por lo tanto, pienso yo y una observación para la comisión, que debería quedar exclusivamente para el fomento del deporte y la adquisición de implementos deportivos. Se entiende que hay fomento del deporte cuando se construyen canchas y se hace infraestructura física. Por lo tanto, pediría a la comisión, elimine este segundo párrafo del primer acápite del Artículo cuarto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Ratifico mis observaciones al artículo señor Presidente y adicionalmente, que las observaciones que hice al artículo anterior sean tomadas también para este artículo. Depende de las necesidades de cada federación, en una federación pueden destinarse racionalmente los recursos para un objetivo, porque esas son sus necesidades y en otra federación, para obje-

tivos completamente distintos, también en base a sus necesidades. Hay federaciones que no necesitarán por ejemplo implemento deportivo, sin embargo estamos poniendo como dice Alberto Cárdenas, una camisa de fuerza. De tal manera, señor Presidente, que las dos limitaciones que se ha impuesto a través de este proyecto o se pretende imponer a través de este proyecto a las federaciones deportivas provinciales, que sean eliminadas y por tanto que el Artículo cuarto, no conste en el proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones...diputado Flores.

EL H. FLORES VITERI: Debo hacer la siguiente observación a este artículo: En primer lugar, mi conformidad con la distribución de estos recursos en favor de las ligas deportivas cantonales. Durante la lectura de este proyecto he pensado que se vislumbra un rayo de esperanza en favor de las ligas cantonales, de los cantones de las provincias pequeñas como la mía, en donde las ligas deportivas provinciales, las federaciones provinciales, muy rara vez se acuerdan de los cantones, puesto que los recursos han quedado centralizados en las capitales de provincia. Yo creo que el espíritu de esta ley no permite una esperanza para el desarrollo del deporte en los cantones que no son cabeceras provinciales. Señor Presidente y honorables legisladores, hay cantones que son muy importantes en las diferentes provincias de la patria y sugiero que esos cantones sean atendidos como dice el espíritu de esta ley. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Al final del Artículo treinta y cinco de la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial número novecientos noventa y seis de diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, añádese el siguiente literal: "Supervisar la retención y depósito oportunos de las recaudaciones que se obtengan por concepto del impuesto para el fomento y desarrollo del deporte nacional". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Voy a ratificar mi observación hecha en la lectura, señor Presidente. Es absolutamente innecesario este artículo. Solicito que por Secretaría se lea el Artículo treinta y cinco, donde se establece las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cinco: Son funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las siguientes: a) La gestión, administración y control del espectro radioeléctrico; b) La concesión y autorización del uso de frecuencias; c) La autorización de la explotación de servicios finales y portadores de telecomunicaciones; d) La normalización, homologación, regulación, supervisión de las actividades de telecomunicaciones; e) Ser el órgano de control técnico de las empresas que exploten servicios de telecomunicaciones; f) La aprobación de las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones prestados en régimen de exclusividad, las que entrarán en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial; g) La aprobación de las tasas y tarifas por la concesión y autorización por el uso de frecuencias, las que entrarán en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial; y, h) Las demás previstas en esta ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Señor Presidente: Creo que la lectura del Artículo treinta y cinco de la Ley de Telecomunicaciones, es suficiente para darnos cuenta que este es un parche al artículo y que, frente a las funciones eminentemente técnicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se incorpora una facultad de supervisar la retención y depósito oportunos, no siquiera de los recursos que establece esta ley, sino solamente de los del deporte. Adicionalmente que, desde el punto de vista formal, señor Presidente, no sería al final que se incorpore un literal, sino después del literal g) porque el literal h) sería siempre el último y se refiere a las demás facultades previstas en

esta ley. En términos generales, señor Presidente, estas observaciones para concluir que considero absolutamente inadecuado incorporar este literal en el Artículo treinta y cinco que establece las facultades de la Superintendencia de Telecomunicaciones

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Disiento con el diputado Rodríguez, señor Presidente. Es más pertinente y absolutamente pertinente este artículo, porque entre las disposiciones que se acaban de leer del Artículo treinta y cinco, en ninguna de ellas está supervisar el cobro y el depósito oportuno de las recaudaciones producto de este impuesto. En lo que si estoy de acuerdo es que debería incluirse también la parte correspondiente al agua potable; pero, señor Presidente, no es desconocido para nadie, que una ley no se dicta para el día de hoy ni para un año, sino para mucho tiempo y gran parte o buena parte de las disposiciones de la Ley de EMETEL están tendiendo a que se privatice algunos sectores de las telecomunicaciones del país, y si se privatiza, se necesita que se supervise, que haya un organismo del Estado que realmente controle y supervise, que el impuesto se cobre y que el impuesto se deposite oportunamente, porque de otra manera, puede facturarse el impuesto, puede recaudarse y no depositarse y no hay ninguna autoridad determinada en la ley, ni en la ciento setenta y cinco anterior ni en la de EMETEL que realmente le dé esa responsabilidad a un organismo del Estado. Con mayor razón entonces, se justifica plenamente que se establezca una responsabilidad clara al Superintendente de Telecomunicaciones, que va a estar a cargo de todas las telecomunicaciones en el país, sean estas públicas o privadas, sean estas nacionales o regionales, que son los casos que pueden darse y que de hecho ya existen en el país en determinado caso y pueden darse más en el futuro, tenga la facultad de controlar y exigir el cobro del impuesto y el depósito del mismo, oportunamente. Ya tenemos un caso actualmente, existe una empresa regional, ETAPA, en la provincia del Azuay, que no dependía del IETEL y no depende ahora del EMETEL y ya nos ha pasado en la recaudación del impuesto, que ETAPA recaudaba y no depositaba, pasaban meses para

que ETAPA deposite los valores recaudados del impuesto y no existía ninguna facultad para que el IETEL le exija a ETAPA que deposite los recursos. Igual puede pasar ahora y en el futuro con mayor razón, si se está hablando de privatizar áreas de las telecomunicaciones como ya todos conocemos, lo que puede pasar con la telefonía celular por ejemplo, que ya fue inclusive convocada a las propuestas de privatización de ese servicio de telecomunicaciones. No estamos creando un impuesto para que beneficie a nadie, estamos creando el impuesto para que realmente beneficie al deporte. Por eso, yo insistiría que se mantenga. Lo que si aceptaría de la observación del diputado Rodríguez, es que incluya la recaudación que corresponde al agua potable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Cárdenas, tiene la palabra.

EL H. CARDENAS DAVALOS: Yo tampoco le tengo muy claro este añadido que hace el diputado Frixone al Artículo treinta y cinco de la Ley Especial de Telecomunicaciones, pero pienso que debe existir una forma de supervisar y de retener el depósito que hacen del impuesto de las telecomunicaciones. Por lo tanto, que la comisión estudie y que vea cómo era el control anterior de la Ley ciento setenta y cinco; y, que se utilice el mismo procedimiento, porque normalmente esto era bien utilizado. Esa era mi observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable. Sin otra observación, señor Secretario, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis: Esta ley, que prevalecerá sobre las normas legales y reglamentarias que se opusieren, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, honorables diputados. Sin observaciones. Señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas

Considerando: Que, mediante el Artículo setenta de la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial número novecientos noventa y seis del diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, se derogó la Ley número ciento setenta y cinco publicada en el Registro Oficial número ochocientos uno del seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que creó un impuesto para el agua potable y el deporte nacional. Que, los ingresos producidos por ese impuesto, son necesarios para las instituciones encargadas de dotar de agua potable en cada provincia y para los organismos deportivos; y en uso de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente Ley que Restituye el Impuesto del quince por ciento creado mediante la Ley número ciento setenta y cinco publicada en el Registro Oficial número ochocientos uno del seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, con las observaciones y los aportes de los honorables diputados, el proyecto envíe nuevamente a la Comisión de lo Laboral y Social, solicitándole el trámite lo más urgente posible. Honorables diputados, por un error se ha incluido en el segundo punto del Orden del Día una duplicación con el proyecto que acabamos de debatir, por lo tanto, señor Secretario, dé lectura al tercer punto del Orden del Día.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del proyecto de Decreto mediante el cual se declara como Obra Urgente y de Prioridad Nacional la construcción del Hospital General de la provincia del Carchi.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, la exposición de motivos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el informe dice lo siguiente: Quito, dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. Oficio cero cero trescientos veintiuno -CLTFBP-CN. Señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacio-

nal. En su despacho. Señor Presidente: El señor Prosecretario General del Congreso Nacional mediante oficio número cero cuatrocientos cincuenta y cinco -SCN- noventa y dos de once de setiembre de mil novecientos noventa y dos, remite para informe de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, el Proyecto de Decreto por el que se declara obra urgente y de prioridad nacional la construcción del Hospital General de Tulcán, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del proyecto. Sobre el particular, la comisión se permite presentar el siguiente informe: Uno: En la lectura del proyecto no se realizó ninguna observación al artículo uno y, al tratar el Artículo dos se observa que en lugar "de la presente ley" se debe poner "el presente decreto", rectificación que acoge esta comisión por ser procedente, toda vez que no se trata de una ley sino de un decreto. Dos: El Consejo Nacional de Desarrollo, luego del análisis de las necesidades de la provincia del Carchi, declaró proyecto prioritario la construcción del nuevo Hospital General de Tulcán. Tres: Es deber del Estado, la atención de la salud de la población de las ciudades y el campo mediante la creación de la correspondiente infraestructura como es la construcción del Hospital General de Tulcán, obra que a pesar de haber estado incluida dentro de los planes del gobierno, hasta ahora se la ha venido postergando. Cuatro: Para la construcción del nuevo Hospital General de Tulcán, existen obras de financiamiento de gobiernos extranjeros e inclusive se encuentra presentada la solicitud de financiamiento al Banco del Estado con toda la documentación necesaria de costos, cronograma valorado de trabajo, memoria técnica, programación funcional, servicios que prestará el hospital, áreas de cobertura, diagnóstico socio económico de la zona, etcétera. Cinco: El proyecto de decreto en referencia es constitucional, por cuanto no contraviene ninguna disposición de la Carta Fundamental del Estado y es conveniente para atender una de las necesidades básicas de la provincia del Carchi. Acogiendo las observaciones realizadas por los señores legisladores, se acompaña el proyecto adjunto para que sea considerado en primer debate, el mismo que fue aprobado por esta comisión en sesión del día martes veintinueve de setiem-

bre del año en curso. Atentamente, economista Teresa Minuche de Mera, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Hasta aquí el oficio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al articulado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: Declárase como obra urgente y de prioridad nacional, la construcción del Hospital General de Tulcán, con lo cual el Gobierno Nacional contratará la realización de los estudios necesarios y la ejecución de dicha obra con el carácter y en calidad de obra emergente, sin necesidad de requisitos de licitación y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Honorable diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Muy brevemente, señor Presidente. En la Ley Orgánica se establece claramente la diferencia de los distintos actos jurídicos, lo que es una ley, lo que es un decreto, lo que es una resolución, lo que es un acuerdo. Una simple declaración no puede ser decreto, señor Presidente; entonces, tendría que ser un acuerdo, primera observación para el análisis de la comisión. Y, segundo, señor Presidente, creo que uno de los gravísimos problemas en que incurrimos, es la intromisión en las facultades de funciones distintas. Nosotros no podemos cometer actos de intromisión en la Función Jurisdiccional, porque estaríamos violando su autonomía, sus facultades y en última instancia, las normas constitucionales. Creo que la planificación, construcción de hospitales, establecer las prioridades o no prioridades, le corresponden exclusivamente a la Función Ejecutiva. Desde ese punto de vista, señor Presidente, que analice la comisión si esta es o no una intromisión absolutamente equivocada, errada y con visos de inconstitucionalidad en las atribuciones exclusivas de la Función Ejecutiva. Estas dos observaciones, para análisis de la comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin otra observación, el siguiente artículo. Perdón, diputado Gamboa, tiene la palabra.

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente. En el primer artículo se indica que se declara como obra urgente y de prioridad -con el permiso de su Señoría- la construcción del Hospital General de Tulcán, con lo cual -dice- el Gobierno Nacional, sugiero: debiendo el Gobierno Nacional, contratar; porque dice: "Con lo cual el Gobierno Nacional, contratará"; para mejor entendimiento sugiero a la Comisión que ponga: "debiendo el Gobierno Nacional contratar la realización de los estudios necesarios". Esto es todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Ycaza, tiene la palabra.

EL H. YCAZA CORDOVA: Señor Presidente y honorables legisladores: Definitivamente estoy convencido que los legisladores debemos legislar, no construir o establecer en donde debe construirse tal o cual obra. Puede ser que me gane la antipatía de la provincia norteña, pero hay cosas que tienen que dejarse muy claras. Definitivamente comparto el criterio del abogado Rodríguez, pero algo más todavía, esto me parece tremendo, que nosotros digamos "contrátase sin necesidad del requisito de licitación", imaginémonos esto que los legisladores hagamos y lo aprobemos. Por favor, recomiendo a la comisión que definitivamente nos preocupemos más de las otras cosas que tanto necesita el país, como es legislar, antes que preocuparnos de obras que tienen que ser preocupación prioritaria del Gobierno Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputado Dávalos, tiene la palabra

EL H. DAVALOS GUEVARA: Señor Presidente: Uno de los grandes problemas que existe en la administración moderna de un Estado, es la interferencia que puede existir justamente de este tipo de problemas. Yo creo que el Congreso Nacional y el país entero, está interesado en que el Estado ecuatoriano tenga una visión completamente diferente, desde el punto de vista de lo que es

el desarrollo, el desarrollo integral, tanto desde el punto de vista de su infraestructura, como de sus características de llenar las necesidades sociales que tiene el pueblo ecuatoriano. Nadie puede dudar de la enorme necesidad que tiene el país, en materia de salud y este por supuesto es un ejemplo de un vacío que existe en una provincia respetable como es la provincia del Carchi, que está exigiendo, clamando por la resolución del Congreso Nacional, para que se establezca un decreto para la construcción de un hospital general de la provincia del Carchi. Pero, señor Presidente, indudablemente si es que queremos ser responsables dentro de una adecuada estructuración presupuestaria yo considero y me llama la atención, con el mayor respeto, para quienes son miembros de la Comisión de Presupuesto, que se haya viabilizado justamente este proyecto de decreto, con una alteración verdaderamente lamentable de lo que está inspirándose en este momento, en una rectificación del manejo presupuestario. Y este tipo de situaciones le corresponde ineludiblemente al Ejecutivo, realizar, construir, planificar este tipo de obras y al Congreso lo que si nos correspondería, es naturalmente hacer una excitativa para que el Ejecutivo a través de sus atribuciones tanto desde el punto de vista del manejo del presupuesto, así como de la responsabilidad que tiene para cubrir las diferentes necesidades que tiene el país y la sociedad, indudablemente considero y respaldo la propuesta de que el Congreso lo que debe hacer es una recomendación, una resolución, pero no un decreto, en donde estamos alterando las reglas del juego e inmiscuyéndonos en lo que no le corresponde al Congreso Nacional, que es construir, ejecutar obras prácticamente y alterando como decía el espíritu sano de un moderno manejo presupuestario. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas, tiene la palabra.

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: Consciente como el que más, que la ciudad de Tulcán necesita un hospital, yo creo que no es este el mecanismo de conseguir que Tulcán tenga un hospital. Desgraciadamente yo no asistí a la sesión de la Comisión de Presupuesto, pero estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el doctor Rodríguez, que no se puede decretar una

urgente y de prioridad nacional la construcción de un hospital y por medio de decreto legislativo, abolir el requisito de licitación de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Yo creo que esto no está bien como trámite del Congreso Nacional y pido que esto vuelva a la Comisión de Presupuesto para rever esta aprobación dada por esta comisión. Yo estoy seguro que la ciudad de Tulcán necesita el hospital, como necesitan muchas ciudades del país y la salud debe ser una de las prioridades del Gobierno Nacional, pero buscaremos la forma de llegar a las autoridades de salud, al Ministro de Salud, para que se inicie la construcción del hospital del Tulcán en otra forma y no en esta. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mario Carrillo, tiene la palabra.

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente y honorables legisladores: En la ausencia del honorable diputado Rubén Vélez Núñez, creo que es mi obligación como diputado alterno, en su remplazo, estar presente en la sesión y tener voz y voto, porque la democracia ha puesto bajo nuestra responsabilidad los destinos de la República y es nuestra obligación devolverle al pueblo la fe y confianza con obras, con acciones, con hechos, que vayan en bien del pueblo ecuatoriano. En este caso, considero muy importante esta obra de la construcción del hospital de Tulcán. Discrepando por cierto con los honorables legisladores, en el sentido que todos conocemos que nuestra función es la de legislar y fiscalizar; sin embargo, si es que existen obras urgentes, prioritarias, creo que nosotros si tenemos la facultad para exhortar, para sugerir de que estas obras se construyan. Bajo esta circunstancia, señor Presidente, yo considero que se podría cambiar, en lugar de que se ponga "se contrate o se construya", se sugiera, se exhorte al señor Presidente o a los organismos pertinentes, se construya esta obra. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos, punto de orden.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Gracias, señor Presidente. El punto de orden es concretamente para elevar a moción que se cambie y mociono que se establezca en lugar de "decreta" que está equivo

cado el espíritu del proyecto, una resolución del Plenario justamente para que se pida la realización de esta obra, pero como una resolución, como una recomendación por parte del Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo considero que es conveniente la recomendación a la comisión de que cambie el procedimiento, como recomendación dentro del procedimiento del debate que estamos teniendo. Diputado Guerrero, tiene la palabra.

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: Podemos añadir algo más a lo que se ha dicho en esta noche sobre este proyecto. Yo creo que es demagógico el declarar una obra urgente y prioritaria. Recuerden honorables legisladores, que en el Ecuador desde hace cincuenta años atrás se han declarado de carácter urgente o prioritario, cientos de obras en el país y de estas declaratorias si se han llevado a la práctica diez, sintámonos felices, es demagógico. Adicionalmente ya se ha dicho que decretar aquello es hasta invadir una función, pero preguntémonos en virtud de qué marco legal, de qué disposiciones es que nosotros hablamos de urgente y prioritario? Las prioridades las establecen los organismos técnicos, el Consejo Nacional de Desarrollo o un ministerio, pero el Congreso, de pronto decreta que es urgente y prioritario. Por estas consideraciones también creo que no debe procederse como se está proponiendo, pero tal vez, si se pudiera volver sobre aquello de una resolución que excite, por decir algo, al Ejecutivo, a avocar la solución del problema que afronta la provincia del Carchi en materia hospitalaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Nieto, tiene la palabra.

EL H. NIETO VASQUEZ: Considero y coincido totalmente que esto de decretar es invadir asuntos que competen exclusivamente al Ejecutivo. Considero que el Ejecutivo es el que tiene la obligación de priorizar y ejecutar las obras. Lastimosamente, señor Presidente, somos testigos que el Ministerio de Salud o el Ministro de Salud actual, dice que le han puesto ciento setenta mil millones en el Presupuesto General del Estado que se lo va a

aprobar en días próximos aquí en el Congreso y que no existe ni un sucre para construcciones de hospitales nuevos y para terminar tampoco existe esa cantidad de dinero. Por lo tanto, señor Presidente en el Congreso quienes somos diputados de provincias, nos vemos con esa preocupación, de que queremos llenar nuestras necesidades y queremos priorizarlas; supongo que el hospital de Tulcán no existe y si existe será alguna cosa muy pequeña y que necesitan ellos tener una cosa acorde con una provincia tan importante en nuestro país. Por lo tanto, yo sugiero, a más de lo que ha propuesto el compañero diputado Dávalos, que no sea un decreto sino que sea una resolución, que se le dé ese carácter y también se le incentive dentro de este mismo artículo, para que la Comisión de Presupuesto dentro de alguna información extra que tenga sobre el costo de este hospital o sobre algún estudio, se le priorice y se le ponga en el Presupuesto General del Estado como una partida nueva. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro, tiene la palabra.

EL H. CHAMORRO GUERRON: Señor Presidente y honorables legisladores: En verdad el proyecto cuyo texto se está dando lectura, fue presentado por el representante de la provincia del Carchi, Andrés Romo Molina, pero desgraciadamente esta noche no está presente; sin embargo, se infiere que el pensamiento de Andrés Romo Molina fue lógicamente tratar de establecer un mecanismo legal para la construcción del hospital civil de Tulcán, que en verdad no existe en la provincia del Carchi. Partimos de una necesidad sentida. Pero estoy consciente también, luego de escuchar las intervenciones de los honorables diputados, que no es el mecanismo legal ni el adecuado para este proyecto. Estoy de acuerdo y sin perder de vista el objetivo fundamental de la necesidad sentida de la provincia del Carchi, el hospital, que la comisión estudie la posibilidad de una resolución en la que se recomiende en verdad, tanto a la Comisión de Presupuesto cuanto al Ejecutivo, tratar de establecer un mecanismo adecuado para la construcción del hospital civil de Tulcán. Esto es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larrea, tiene la palabra.

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente y señores legisladores: En relación a esto, yo más bien exhortaría a los miembros de la Comisión de Mesa y a usted, que existiendo tantos problemas a los cuales tiene que enfrentarse el Congreso Nacional, sean más prolijos en la elaboración del Orden del Día, porque no es responsabilidad solamente de los miembros de la Comisión de Presupuesto, que han actuado con absoluta buena fe, al recoger una aspiración de esta naturaleza que también fue planteada por un diputado, con mayor razón, no solamente en los razonamientos que aquí se han dicho, sino de la simple lectura del numeral cuarto que dice que inclusive existe ya ofertas de financiamiento de gobiernos extranjeros e inclusive se encuentra presentada la solicitud de financiamiento al Banco del Estado, con un poquito de sentido común, nos hubiéramos ahorrado este desagradable debate sobre este tema y no se lo hubiera incluido en el Orden del Día, más aún, cuando deben haber centenares de temas sobre los cuales el Congreso Nacional tiene que prestar su atención.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como información: Ni la Comisión de Mesa ni la Presidencia, pueden ni tienen derecho a dejar de tramitar los proyectos que presentan los honorables legisladores y tienen que ir a las respectivas comisiones y luego la Presidencia y la Comisión de Mesa tramitarlos para que se den estos debates, que son los que terminan con la aprobación o negación de las leyes. Tiene la palabra el diputado Andrade.

EL H. ANDRADE CASSANELLO: Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Esta aspiración del hospital que se menciona la noche de hoy, no es solamente de esta región, sino de todas las regiones de nuestra patria, señor Presidente y honorables legisladores. Babahoyo, Quevedo, Ventanas y así podríamos citar muchas otras ciudades de nuestro país, claman por este servicio, es un pedido muy justo, que de alguna manera tenemos que hacerle conocer al Ejecutivo y que deben ser atendidas. Si se va a utilizar el mecanismo tan desgastado que existe, esto es, a través de una resolución del Congreso Nacional, eso no nos va

a llevar a ninguna parte, señor Presidente. La va a recibir el señor ministro, la archivaré y ahí terminará toda esta aspiración tan justa, como es la construcción del hospital. Señor Presidente, si de alguna manera pudiéramos establecer otro mecanismo, para que las sugerencias y las recomendaciones que hace el Congreso Nacional al Ejecutivo, sean escuchadas. Yo sugiero que en los próximos días se invite al Ministro de Salud al Congreso Nacional para personalmente exponerle esta imperiosa necesidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado Antonio Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: En mi primera intervención, señor Presidente, decía que hay que hacer una diferenciación entre los distintos actos legislativos, ¿Por qué?. Porque si dictamos una resolución o aprobamos un acuerdo, recomendando al Ejecutivo, tengan el convencimiento que es un acto inócuo, absolutamente inócuo, ineficaz y desde ese punto de vista, yo considero, señor Presidente, que hay que optimizar la utilización del tiempo del Congreso Nacional y concretamente del Plenario de las Comisiones Legislativas. Por otro lado, si solicitamos al Ejecutivo, que atienda esta legítima aspiración de la provincia del Carchi, yo estoy convencido que si nos anotamos todos los legisladores de las distintas provincias, le vamos a pedir que ponga como prioritaria la construcción de un hospital en las veintiún provincias del país. No creo que sea el mecanismo adecuado para conseguir el objetivo que se plantea, una simple resolución, un acuerdo, es absolutamente ineficaz y como mezcla también disposiciones imperativas, yo sostengo que este decreto es absolutamente inconstitucional, porque dice, señor Presidente, -no estoy de acuerdo con la redacción- "El Gobierno Nacional contratará", imperativamente, el Congreso Nacional le obliga al Ejecutivo a contratar la realización de los estudios necesarios y la ejecución de dicha obra con el carácter y en calidad de obra emergente, sin necesidad del requisito de licitación. La contratación es facultad del Ejecutivo, si le ordena la contratación la Función Legislativa, estamos en una verdadera interferencia de las facultades

privativas del Ejecutivo, violando su autonomía y por tanto, violando las normas constitucionales. La contratación de los estudios y de la ejecución de dicha obra, implica recursos y el Artículo setenta y dos de la Constitución establece que el Congreso Nacional no expedirá leyes, se supone que decretos que aumenten el gasto público sin crear las fuentes de financiamiento. También desde ese punto de vista, este decreto es inconstitucional; y, finalmente, establece que sea sin requisito de licitación, mediante un decreto, le oligamos también al Ejecutivo a contratar esta obra, tanto a nivel de estudios como de ejecución, sin requisito de licitación, lo que también es absolutamente inconstitucional e ilegal. Por eso, señor Presidente, vuelvo a plantear que este decreto no procede, es absolutamente inconstitucional y si quieren plantear una resolución, lamento mucho, pero es absolutamente inócuo y hay que buscar -en eso coincido con el diputado Andrade- otros mecanismos que sean eficaces, de lo contrario, estos proyectos nos hacen única y exclusivamente perder el tiempo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Gracias, señor Presidente. Yo me ratifico en el criterio que manifesté, al decir que, respetuosamente solicitaba a la Comisión de Presupuesto, que cuando haga el análisis de este tipo, precisamente de proyectos, cuide mucho la parte, tanto de la administración, de lo que significa el Estado en si, así como de la parte constitucional. El diputado Rodríguez, ha dicho ya, justamente con mucha claridad, el criterio que yo quería manifestar, en el sentido de que indudablemente el proyecto con el criterio de la Comisión de Presupuesto, que dice: "El proyecto de decreto en referencia -con su dispensa, señor Presidente- es constitucional, por cuanto no contraviene ninguna disposición de la Carta Fundamental". Yo creo que, por eso decía con mucho respeto, hay que cuidar este tipo de situaciones, porque indudablemente estamos cayendo en una situación de equívoco y tal como está el proyecto, no cabe duda que es inconstitucional; por lo tanto, vuelvo a insistir, que para dar una salida a este anhelo, muy justo de la provincia del Carchi, que debe tener un hospital para atender la salud de

los ciudadanos, el Congreso debe insistir, debe recomendar, debe tener una resolución, y tal como lo manifiestan, como existe ya el financiamiento ofrecido, no existiría tampoco una problemática desde el punto de vista, sino que el Congreso pronuncie de que sea debidamente agilitado este proyecto y que se haga una realidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del diputado Santos, suficientemente debatido el artículo.

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, señores diputados: En una bodega de la ciudad de Santa Ana en Manabí, se destruyen desde hace varios años, concretamente, desde la época en que fue Ministro de Salud del Presidente Jaime Roldós, el doctor Humberto Guillén, los materiales donados o conseguidos en Italia, para la construcción de un centro de salud-hospital y que estaban integrados por los elementos de infraestructura para la construcción de ese centro de salud y por equipamiento y materiales para el funcionamiento de dicho centro de salud. En la ciudad de Chone, en la provincia de Manabí, se levanta impresionante la infraestructura de la edificación del hospital de Chone, iniciada durante la última dictadura militar; en las ciudades de Portoviejo y Manta, están concluidos totalmente los edificios de los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, absurdamente divididos en dos ciudades ubicadas a muy corta distancia, cuando debió haberse construido uno solo, en un local equidistante como la ciudad de Montecristi; en fin, si se recorre el Ecuador, se ve una serie de absurdos, una serie de verdaderos disparates cometidos en el manejo de la política de salud en el Ecuador, desgraciadamente acompañados, no solamente por el espíritu demagógico, sino por el afán de conseguir las comisiones que generalmente acompañan a este tipo de construcciones, de edificaciones y de adquisiciones de equipos. Cuando yo concluí mis funciones de Inspector General de la Nación, en el año mil novecientos ochenta y cinco, integré una comisión especial, para estudiar una adquisición de equipos médicos, contratada con el gobierno de Hungría y logré desbaratar una negociación que iba a beneficiar a unos cuantos distinguidos políticos y que realmente constituía un verdadero asalto a los fondos del

Estado ecuatoriano; recomendación u orden; acuerdo o decreto; lo que salga de aquí, con relación a la construcción de un hospital en la provincia del Carchi, no tendrá valor alguno, porque la política de salud del gobierno actual, claramente definida durante la campaña y absolutamente acentuada por el Gobierno Nacional, es la de no comenzar construcción alguna, ni obra pública alguna, mientras no se hayan concluido las innúmeras que están por terminarse a lo largo y ancho de la República. Concretamente en materia de salud, no se construirá un solo hospital, mientras no se hayan terminado los que están inconclusos y no solamente, mientras no se haya terminado su edificación, sino mientras no se los haya equipado adecuadamente y se tenga rentas para dotarlos del personal y del material técnico que requieren para su eficiente funcionamiento. Hay hospitales de carácter nacional, en la ciudad de Quito o en la ciudad de Guayaquil, que no pueden funcionar porque su equipo está destruido, porque se adquirió equipo no adecuado y porque no tienen materiales elementales y básicos, porque no hay gasa, porque no hay esparadrapo y por último, porque no hay como pagar al elemento humano que tiene que poner en marcha y atender a los enfermos que van a esos hospitales. Entonces, no perdamos tiempo en seguir discutiendo una resolución, llamémoslo como quiera, como se lo quiera llamar, que no puede ser atendida por el Gobierno Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, señor Secretario, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que, la ciudad de Tulcán, capital de la provincia fronteriza del Carchi, ha alcanzado un acelerado desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, comercial, industrial

y agrícola; Que, ese desarrollo ha propiciado el aumento poblacional y su inherente necesidad de servicios públicos, especialmente en el área de la salud; Que, la infraestructura sanitaria y hospitalaria existente en la ciudad, es insuficiente y obsoleta, tanto en el aspecto físico como en lo funcional y equipamiento; Que, es deber del Estado atender a las justas aspiraciones de la población, que necesita un servicio tan primordial como el de la salud, para lo cual es emergente la construcción de un hospital modernamente equipado y funcionalmente construido. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales previstas en el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, decreta. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Sin observaciones, señor Secretario, el proyecto con las observaciones formuladas por los honorables diputados y la recomendación implícita en casi todas las intervenciones, de archivar el proyecto, a la Comisión de Presupuesto, Tributario, Fiscal y Bancario. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende totalmente por Inconstitucionalidad de Fondo, los efectos de la Ordenanza para la utilización de la Autopista Quito-Valle de los Chillos, dictada por el Consejo Provincial de Pichincha, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis. Resolución número cero diecisiete, guión noventa y dos. El Tribunal de Garantías Constitucionales en el caso signado con el número doscientos setenta y cuatro guión noventa y uno, petición del ingeniero Gonzalo Espinoza Espinoza, Gerente de ENDARSA compañía limitada, en contra del Consejo Provincial de Pichincha, considerando que la Ordenanza para la utilización de la Autopista Quito-Valle de los Chillos, dictada por el Consejo Provincial de Pichincha, el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco, de cuatro de octubre de ese mismo año, ha devenido en inconstitucional, por contener normas que recaen

en materias extrañas a las comprendidas en las atribuciones de los consejos provinciales, lo cual infringe el Artículo treinta y nueve de la Carta Fundamental; que por otro lado, la Resolución del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, adoptada por el mismo Consejo Provincial de Pichincha y comunicada a ENDARSA compañía limitada, mediante oficio número quinientos treinta y tres guión SCSG de veintisiete de esos mismos mes y año, está adoptada con evidente abrogación de atribuciones e igual infracción constitucional; y, en ejercicio de la facultad que le señala el numeral cuarto del Artículo ciento cuarenta y uno de la ley fundamental, Resuelve: Primero: Suspender totalmente por inconstitucionalidad de fondo, los efectos de la Ordenanza para la utilización de la Autopista Quito-Valle de los Chillos, dictada por el Consejo Provincial de Pichincha, de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco de ese mismo año. Segundo: Suspender totalmente por inconstitucionalidad de fondo los efectos de la Resolución de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, adoptada por el Consejo Provincial de Pichincha y comunicada a ENDARSA compañía limitada, en oficio quinientos treinta y tres guión SG de veintisiete de esos mismos mes y año, porque contraviene el mandato del Artículo treinta y nueve de la Constitución. Tercero: Publicar esta resolución en el Registro Oficial. Cuarto: Someter esta Resolución a conocimiento y decisión del Congreso Nacional o en su receso, del Plenario de las Comisiones Legislativas. Notifíquese. Razón: Siendo por tal, que la Resolución que antecede, fue aprobada por el Tribunal de Garantías Constitucionales en sesión del día miércoles, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Lo Certifico. Secretario General. Hasta aquí la Resolución, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados: Antes de poner en consideración de ustedes la Resolución tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, señor Secretario, sírvase dar lectura al numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo ciento

cuarenta y uno, numeral cuarto: Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales, suspender total o parcialmente en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte de los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones, que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo; el Tribunal someterá su decisión a resolución del Congreso Nacional o en receso de este al Plenario de las Comisiones Legislativas, ni la Resolución del Tribunal, ni la del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas, tendrán efecto retroactivo. Hasta aquí el numeral cuarto del Artículo ciento cuarenta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compete entonces, al Plenario de las Comisiones, ratificar o negar la resolución tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: No se si sobre este tema haya un informe, sin embargo, señor Presidente, solicito a usted que por Secretaría se dé lectura al contenido de la Ordenanza tomada por el Consejo Provincial de Pichincha y publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco, del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha Considerando: Que una vez concluida la Autopista Quito-Valle de los Chillos, ha entrado de inmediato a servicio público; Que es obligación del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, velar por la conservación de sus bienes y su más provechosa aplicación mediante una adecuada regulación de las condiciones, características, forme de utilización y normas técnicas de vía; Que la prestación de este servicio debe ofrecer las facilidades para el que fue proyectado, y garantizar la movilización con seguridad y comodidad, tanto para promover el turismo nacional e internacional, como para proyectar el desarrollo urbano hacia el sector del Valle de los Chillos. En uso de las facultades que le concede el Artículo veintiocho de la Ley de Régimen Provin

cial, Resuelve: Dictar la siguiente Ordenanza para la utilización de la Autopista Quito-Valle de los Chillos, Artículo primero: Prohíbese terminantemente a los particulares construir, plantar árboles, colocar avisos u obstáculos visuales y realizar cualquier tipo de acceso, desde o hacia la autopista en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía en dos franjas de treinta y nueve metros de ancho a ambos costados de la Autopista, esto es, desde los bordes superiores de los talúdes en corte y desde los pies inferiores de los talúdes en relleno, así como enajenar terrenos incluidos dentro de dicha franja. Artículo dos: Prohíbese así mismo, el estacionamiento de vehículos a lo largo de la Autopista, excepto en los lugares señalados para el efecto por el Honorable Consejo. La circulación de bicicletas y peatonal en las calzadas, el pastoreo, circulación y cruce de ganado en la vía o bordes de la misma, el estacionamiento y circulación peatonal, por excepción, se permitirá en casos de emergencia, tales como: El daño de un vehículo, accidentes e interrupciones que no pueden ser previstos por el conductor, en estos casos, se colocarán de inmediato señales aprobadas por la Dirección de Tránsito. Artículo tercero: Prohíbese igualmente la venta de alimentos, productos agrícolas o artículos de cualquier naturaleza que se coloquen a los costados en el derecho de vía. Artículo cuarto: Concédese acción pública para denunciar a los infractores de esta disposición que serán sancionados de acuerdo a la Ley de Caminos, sin perjuicio de las demás sanciones que debe sufrir de conformidad con la Ley de Tránsito y Código Penal. Disposiciones Generales: Artículo quinto: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, se reserva la facultad de autorizar la enajenación de los terrenos que se hallan dentro del derecho de vía si la justifica plenamente. Artículo sexto: El ganado que cruza la autopista, o sea pastoreado en la vía se confiscará y remitirá a la Empresa de Rastro para su faenamiento y será entregado al Hospital Siquiátrico de Conocoto y Dirección Nacional de Prisiones. Artículo séptimo: Corresponderá únicamente al Honorable Consejo Provincial de Pichincha, dar el uso adecuado al derecho de vía a fin de obtener condiciones técnicas, mantenimiento y ambientación paisajista y el mejor rendimiento de la Autopista Quito-Valle de los Chillos. Artículo

octavo: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial. Hasta aquí la Resolución señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, honorable Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente y señores diputados: Voy a hacer una breve argumentación de carácter jurídico, señor Presidente, para formular como moción de que el Congreso Nacional niegue las dos resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, sobre este particular, pero quisiera llamar la atención de la manera más cordial, más comedida, en particular a los colegas miembros de la Comisión de Mesa, que cuando se pone en el Orden del Día un tema de esta naturaleza, señor Presidente, creo que cada uno de los diputados necesitamos información y referencias; es cierto que todos los diputados son hombres de cultura, comprenden la disposición constitucional y el ordenamiento legal, pero no es menos cierto, señor Presidente, que necesitamos referencias, necesitamos la referencia de la fuente en virtud de la cual el Consejo Provincial ejerció una constitución que lo prescribe al Artículo ciento veintidós...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el perdón del honorable diputado, le interrumpo solo para dar una información: Hace aproximadamente un mes y una semana, si mal no me equivoco, estuvo en el Orden del Día y por pedido de uno de los honorables diputados, se suspendió el debate, para que puedan tranquila y pacientemente estudiar el proyecto, los antecedentes y poder tomar la resolución, por eso hemos esperado un mes y medio, para que puedan tener la información correspondiente.

EL H. RIVERA MOLINA: Así fue, señor Presidente y al menos en lo personal he analizado el asunto, he pedido que se lea el Registro Oficial en el que está contenida la Ordenanza del Consejo Provincial, voy a pedir la lectura de dos artículos de la Constitución Política del Estado, un artículo de la Ley de Régimen Provincial y uno adicional de la Ley de Caminos, que contienen el sustento jurídico para formular la moción. Pero no es

mencs cierto, a lo que usted precisa, señor Presidente, que cuando este Congreso en su período ordinario, discutía una moción que la presenté en el sentido de que el Congreso ratifique una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación al cercenamiento de las rentas al deporte y a las empresas de agua potable, no es menos cierto, señor Presidente, que un señor diputado, formuló como moción -para el futuro decía- que en cada uno de estos casos, de resoluciones del Tribunal de Garantías antes de que el Pleno o el Plenario tome una decisión, pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que ella emita un informe sobre la pertinencia de carácter constitucional, sobre el sustento de carácter jurídico, no sé si existe ese informe, pero sin perjuicio de eso, señor Presidente, considerando de que en efecto, desde los iniciales días del Período Ordinario de Sesiones estaba en el Orden del Día este tema, creo que hoy debemos tomar una resolución. Sería, señor Presidente, también interesante, si es que la Secretaría dispone, que se proceda a dar lectura a una comunicación remitida por el señor Prefecto Provincial de Pichincha, el señor Federico Pérez Intriago, dirigido a la Presidencia del Congreso Nacional, pienso que ahí está un conjunto de argumentos y antecedentes de carácter histórico, de referencia a procedimientos y de referencia a disposiciones de la Constitución Política del Estado, de la Ley de Régimen Provincial, de la Ley de Caminos, que pienso, ilustra con bastante claridad, todo el sustento de naturaleza constitucional y jurídica que determinó que en mil novecientos ochenta y seis, el Consejo Provincial de Pichincha tome una decisión. Yo no quiero, señor Presidente, aquí, adivinar o hacer un juicio a las intenciones, pero no deja de ser, señor Presidente y señores diputados, por decir lo menos, extraño que el Tribunal de Garantías Constitucionales, recién este año al parecer por un reclamo de alguna empresa, a los dieciséis años, se percate que esta Ordenanza emitida por el Consejo Provincial, en ejercicio de la facultad legislativa que le otorga la Constitución, para emitir ordenanzas, en virtud de lo que establece la Ley de Régimen Provincial y la Ley de Caminos y la misma Constitución, se percate que hay una inconstitucionalidad en el fondo o en la forma; quizás algún día, señor Presidente

ya depende de la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales y de la totalidad de los señores diputados, que empujemos la reforma constitucional, para cambiar al menos lo relacionado al Tribunal de Garantías Constitucionales y a este numeral cuatro de la Constitución Política del Estado, para que el Tribunal tenga mayor jerarquía constitucional y jurídica y quizás sobre él haya una suprema instancia, que califique la constitucionalidad de estos actos jurídicos y administrativos de los gobiernos seccionales, señor Presidente, pero no quiero callar en expresar mi preocupación, que a los dieciséis años -reitero- por reclamo, pienso, de una o dos empresas que tienen a lo mejor un productivo ilícito negocio, de expender combustibles en dos partes de la autopista que nos orienta a los Chillos, el Tribunal de Garantías Constitucionales, reivindique, inconstitucionalidad en forma y en fondo en dos Ordenanzas emitidas hace mucho tiempo; reitero, señor Presidente, por respeto a los miembros de este respetable organismo constitucional que es el Tribunal de Garantías Constitucionales, yo no intento hacer un juicio a las intenciones, no, de ninguna manera, pero no deja de ser extraño lo que he mencionado. En consecuencia, señor Presidente, sin perjuicio de que ustedes de creerlo pertinente, disponga la lectura de la comunicación del señor Prefecto Provincial de Pichincha, considero en resumen, señor Presidente, que en virtud de lo que establece el Artículo ciento veintidós de la Constitución Política del Estado, que le confiere autonomía administrativa y financiera a los consejos provinciales y a los concejos municipales; que en virtud de lo que señala el Artículo ciento veinticuatro de la Constitución Política del Estado, que le faculta a los consejos provinciales la legitimidad legislativa y que esa iniciativa legislativa, se expresa a través de las ordenanzas; que esa Ordenanza, señor Presidente, tomada hace dieciséis años para precautelar en función del interés colectivo, el mejoramiento, la aplicación, el mantenimiento, la seguridad, de la autopista de la vía de los Chillos, que en virtud de lo que establece la Ley de Régimen Provincial y la Ley de Caminos, considero, señor Presidente que, estas decisiones expresadas en las ordenanzas mencionadas del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, están revestidas de un manifiesto, de un evidente y de un innega-

ble sustento de naturaleza constitucional y legal, y en consecuencia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución Política de la República, al Pleno y en este caso, al Plenario de las Comisiones Legislativas, mociono, señor Presidente, que el Congreso niegue la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Señor Secretario, dé lectura al primer inciso del Artículo ciento veintidós de la Constitución; el primer inciso del Artículo ciento veinticuatro y a la comunicación a la que hace referencia el diputado Rivera del señor Prefecto Provincial.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo ciento veintidós: Los Consejos Provinciales y los Municipios de autonomía funcional, económica y administrativa, la ley determinará su estructura, integración y funcionamiento y la eficaz aplicación al principio de la autonomía, propende el fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal y determina las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios. Hasta aquí el inciso primero. Artículo ciento veinticuatro: La facultad legislativa de los consejos provinciales y de los municipios, se manifiestan en ordenanzas. Hasta aquí el inciso primero del Artículo ciento veinticuatro señor Presidente. Señor Presidente el texto de la comunicación remitida por el señor Federico Pérez Intriago, Prefecto Provincial es casi totalmente ilegible señor Presidente, no se puede leer, está tremendamente oscuro, borrado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Señor Presidente: Voy a hacer un brevísimo resumen del caso, porque esta es una de las demostraciones de cómo (vacío de grabación) el Tribunal de Garantías Constitucionales, los hechos. El Consejo Provincial construye la autopista al Valle de los Chillos, como institución constructora, de acuerdo a la Ley de Caminos, tiene el derecho de vía y por tanto

la facultad de regular, de dictar disposiciones en relación con la utilización de esa vía y de los sectores aledaños; como consecuencia de esa facultad, señor Presidente, el Consejo Provincial dicta la ordenanza pertinente. Ya hemos oído la lectura de la ordenanza que impide que en una autopista que es de alta velocidad se estacionen vehículos, haya ventas ambulantes, se permita que haya en los pastos aledaños semovientes; que se construyan viviendas con todo el peligro consiguiente que pueda haber en una pista de alta velocidad. Sin pedir la resolución previa, sin autorización previa del Consejo Provincial, una empresa ENDARSA, construye una gasolinera violando las disposiciones de la ordenanza del Consejo Provincial, un sacerdote recurre al Consejo Provincial y le dice que impida que funcione la gasolinera ahí y el Consejo Provincial dando cumplimiento a las disposiciones de su ordenanza, prohíbe el funcionamiento de la gasolinera, la empresa interesada recurre al Tribunal de Garantías Constitucionales y el Tribunal de Garantías Constitucionales dice que la ordenanza es devenido; es decir, que se ha transformado con el transcurso del tiempo en inconstitucional, yo voy a hacer leer algunas disposiciones constitucionales y legales, señor Presidente, para confirmar lo que estoy señalando, que por favor se lea el artículo treinta y nueve inciso segundo de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo treinta y nueve, inciso segundo: Todo órgano del poder público, es responsable y no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en las demás leyes. Hasta aquí el inciso.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Esta es, señor Presidente, la norma en la que se basa el Tribunal de Garantías Constitucionales, para decir que el consejo provincial ha ejercido otras atribuciones distintas a aquellas que están consignadas en la Constitución y en las leyes, de tal manera que para averiguar si procede o no, la disposición y resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, hay que saber si el consejo provincial ejerció distintas atribuciones que las consignadas en la ley y en la

Constitución. Que se lea el artículo ciento veintidós, inciso primero de la Constitución, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer el inciso primero del Artículo ciento veintidós.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los consejos provinciales y los municipios de autonomía funcional, económica y administrativa, la ley determinará su estructura, integración y funcionamiento y la eficaz aplicación al principio de autonomía; propende al fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal y determina las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios. Hasta aquí el inciso.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Señor Presidente: Pido que se lea esta disposición porque, aquí se dice que la ley determinará las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipios. Atribuciones, deberes, facultades de los consejos provinciales y los municipios no están consignados en la Constitución, de tal manera que el consejo provincial no ha ejercido una función distinta de aquellas que están consagradas en las normas constitucionales. Leamos ahora, señor Presidente, el Artículo ciento veinticuatro, inciso primero de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La facultad legislativa de los consejos provinciales y de los municipios se manifiesta en ordenanzas. Hasta aquí el inciso.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Y el Artículo veintiocho, literal a) de la Ley de Régimen Provincial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiocho: Son atribuciones y deberes del consejo provincial a) Dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios provinciales que le incumben y que se

proponga realizar, así como los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno. Hasta aquí el literal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Aquí se establece tanto en la norma constitucional como en la norma legal, la facultad legislativa de los consejos provinciales, dictando ordenanzas. Qué es lo que hizo el consejo provincial? Dictó una ordenanza. El Artículo veintiocho, literal 1) de la Ley de Régimen Provincial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Literal 1): Ejercer las atribuciones que le concede la Ley de Caminos en las vías que construya o mantenga. Hasta aquí el literal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: El consejo provincial, señor Presidente y señores diputados, construyó y hace el mantenimiento de esta vía y por tanto, tiene en esta vía, las facultades y atribuciones que le concede la Ley de Caminos. Leamos la Ley de Caminos Artículo tres, inciso primero y Artículo cuarenta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo tercero: Establécese el derecho de vía que consiste en la facultad de ocupar en cualquier tiempo, el terreno necesario para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento y rectificación de caminos. Hasta aquí el inciso primero. Artículo cuarenta. Prohíbese así mismo, la ejecución, conservación de cualquier obra o cultivo que pueda ocasionar algún daño o estorbo en los caminos públicos. Cualquier obra que quiera realizarse en un camino público, deberá ser previamente autorizado por el Director Provincial de Obras Públicas o la entidad encargada de la obra. Hasta aquí el artículo.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Encargada de la obra, por tanto el consejo provincial. He hecho este breve recuento de las disposiciones constitucionales y legales, señor Presidente, para demostrar fehacientemente que el consejo provincial, en uso de sus legítimas atribuciones constitucionales y legales, dictó la ordenanza a la que se ha hecho referencia por parte del diputado Rivera, hace dieciséis años no ha cambiado en nada, absolutamente en nada, el marco jurídico respectivo como para que el Tribunal de Garantías Constitucionales sostenga que esa facultad ha devenido en inconstitucional; aún así, señor Presidente, si hubiera sucedido así, si el consejo provincial dictó la ordenanza en uso de sus legítimas atribuciones constitucionales y legales, esa ordenanza tiene pleno valor y vigencia. Para no ahondar, señor Presidente en este análisis que creo que es muy claro, voy a respaldar -a pesar de que la mayoría no me ha incorporado al Plenario, pero voy a estar trabajando aquí permanentemente- voy a respaldar el planteamiento del diputado Rivera, señor Presidente, la disposición, la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, es absolutamente improcedente y sin hacer un verdadero análisis jurídico, ni constitucional, ni legal, dicta esta resolución, señor Presidente, que sería una demostración fehaciente, válida como para plantear hasta la supresión del Tribunal de Garantías Constitucionales. Un organismo como el Tribunal de Garantías Constitucionales, debe hacer un análisis jurídico más serio, más profundo y pensar en los intereses colectivos y no en los intereses de una empresa que lo único que busca es legítimamente, pero violando claras normas, que tenía que tener la autorización del consejo provincial, un beneficio económico indiscutible. Yo pido, en aras de la defensa de la estructura jurídica y en aras de la defensa de las atribuciones de un organismo como el consejo provincial y en aras de los intereses colectivos, que la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales de acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y uno, numeral cuarto, sea negada y rechazada por el Plenario de las Comisiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Aparte de

las exposiciones que el diputado Rodríguez, que ha mencionado los artículos de la Constitución por los cuales se basó el consejo provincial para dictar su ordenanza, también hay razones de fuerza de acción administrativa del consejo provincial. En este momento el consejo provincial justamente está entrando en lo que prevee el Artículo cuarenta a la Ley de Caminos, va a entrar a la ampliación de la autopista y está ya comenzando la construcción de la ampliación de la autopista y esta bomba de gasolina que está pidiendo justamente la derogatoria de la ordenanza, está dentro de la planificación de ampliación de la autopista del Consejo Provincial de Pichincha, está impidiendo que se pueda realizar esta obra que resulta ser prioritaria en este momento para un gran sector del Valle de los Chillos, que como todos conocemos cada vez está más densamente poblada y que necesita mayores facilidades de tránsito. Por eso, señor Presidente, no voy abundar más en los artículos que ha mencionado ya el diputado Rodríguez y que también lo ha hecho el diputado Rivera, yo respaldo la moción del diputado Rivera y lo que le solicitaría señor Presidente, es que ponga la moción a votación para que se niegue este dictámen del tribunal con una sola inquietud que me nace; estamos hablando de las reformas constitucionales, muchos diputados coincidimos en la necesidad de la existencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, pero vuelvo a insistir en una inquietud que planteaba esta mañana nada más, de que ojalá cuando excluyamos esta reforma y le mantengamos al Tribunal, considero necesario hacerlo, pensemos bien sobre los dictámenes del tribunal sobre inconstitucionalidad a qué nivel va a llegar, esto simplemente como inquietud para el futuro. Le pido señor Presidente, respaldando la moción del diputado Rivera y de acuerdo con la exposición hecha por el diputado Rodríguez, que se sirva poner a votación el rechazo a la resolución del tribunal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se acepta el apoyo a la moción, sin embargo, hay otros diputados que quieren expresarse sobre el tema. Diputado Santos, tiene la palabra.

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, gracias. Mi intervención va a ser muy breve, coincido plenamente con las ideas expuestas

por el honorable diputado Ramiro Rivera y con los argumentos tan acertadamente señalados y explicados por el diputado Rodríguez, cuya ausencia realmente lamentamos en este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Entre las ideas planteadas por el honorable Rivera, yo creo que debemos recoger aparte de la básica y central de rechazar esta resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, la que él señaló recordándonos que en algún momento, en alguna sesión, se aprobó que las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales fueran conocidas también por la Comisión de Asuntos Constitucionales y vinieran a conocimiento, discusión y resolución del Congreso con un informe de dicha comisión. Sería mucho más productivo, mucho más responsable y mucho más sano que así fuese. Por lo demás, resulta realmente sorprendente ver como el Tribunal de Garantías Constitucionales que demuestra tanta preocupación, tanta diligencia para reaccionar frente al legítimo derecho de los representantes del pueblo, para reformar la Constitución empleando para ellos inclusive argumentos y posiciones no adecuadas, para la alta posición del Tribunal y la alta investidura de sus miembros. Digo la tremenda ligereza con que se pronuncia sobre asuntos importantes como el que es motivo de esta resolución, a pedido de una empresa, aparentemente una gasolinera, se resuelve dejar sin valor una ordenanza legítimamente expedida por el Consejo Provincial de Pichincha. Escuchando el texto de la ordenanza, yo pensé que a lo mejor el fondo de la inconstitucionalidad, el argumento de inconstitucionalidad que llevó al Tribunal de Garantías a adoptar tan peregrina resolución, era el del derecho a confiscar los semovientes que cruzaban la autopista y su consiguiente entrega a una casa de insanos mentales. Probablemente, acogiendo la norma constitucional, que prohíbe las confiscaciones pero en definitiva no creo que se trató ni de una defensa del derecho a la vida de los animales, ni tampoco de una defensa del principio constitucional de la propiedad y de sus garantías. En definitiva, de la lectura de la ordenanza, vemos que no hay nada en ella que afecte o que sea contrario a las normas constitucionales vigentes, a habido una extraña, una rarísima disposición del Tribunal de Garantías de acoger luego de más de una década de vigencia de una ordenanza legítimamente expedida, el reclamo de una compañía que seguramente vió afectados sus intereses.

Si es así como razona, si es así como resuelve un tribunal que debería actuar, que debería estudiar y resolver asuntos de fondo atinentes a la constitucionalidad de los actos, de las resoluciones, de los decretos, de las leyes, yo creo que debemos seguir meditando muy profundamente en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre la conveniencia de mantener nuestro proyecto original, de suprimir el Tribunal de Garantías Constitucionales y defender como pienso hacerlo en el momento en que se debate el Proyecto de Reformas Constitucionales en el Congreso Nacional, la supresión de un organismo que con tanta ligereza procede.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, suficientemente debatida la moción presentada por el honorable diputado Ramiro Rivera para declarar sin efecto la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Señor Secretario, dé lectura a la moción presentada por el diputado Rivera.

EL SEÑOR SECRETARIO: El diputado Rivera lo está haciendo llegar en este momento, señor Presidente.

EL H. RIVERA MOLINA: ...lectura, para que la Secretaría proceda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor diputado.

EL H. RIVERA MOLINA: Yo creo, señor Presidente que en un minuto, previo a la lectura del contenido de la moción, sin que sea menester que el Congreso en su resolución haga mención a los artículos constitucionales, a los artículos de la Ley de Régimen Provincial y la Ley de Caminos, creo que es bueno que el Congreso en esta resolución haga mención a esos artículos, porque no solamente significa que reivindicamos la facultad que nos otorga el numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno, sino yo diría la referencia explícita, literal, a los artículos de la Constitución y de la ley, constituyen de hecho un llamado de atención a un organismo que lo mínimo que puede hacer, señor Presidente, es advertir con precisión la inconstitucionalidad de una ordenanza emitida por el consejo provincial. En consecuencia, el texto de mi moción es el siguiente, señor Presidente:

Que en virtud, el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución Política del Estado, niega la resolución numero tal, tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, considerando: Que la ordenanza emitida por el Consejo Provincial de Pichincha y publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y cinco del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, tiene sustento constitucional en el Artículo ciento veinte y dos y ciento veinte y cuatro de la Constitución Política del Estado y sustento legal en el Artículo veintiocho de la Ley de Régimen Provincial y en los Artículos tres y cuarenta de la Ley de Caminos. Ese es el texto de la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, esa moción, en consideración de ustedes. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores, de quince presentes señor Presidente a favor de la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dieciséis diputados presentes, y dieciséis a favor. Ha sido aprobado por unanimidad. Siguiendo punto del Orden del Día.

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Nacional, la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo de Bolívar. Artículo primero: Declarar prioritario y de interés nacional la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo de Bolívar. Hasta aquí el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Guerrero.

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores: Lamento sobremanera la forma de presentación de este proyecto de decreto, si ustedes señores legisladores lo leen bien, reflexionan la barbaridad que se propone, se empieza primero un poco disfrazando lo que se persigue, la creación de un organismo de desarrollo provincial, es un poco eso lo que se quiere, sin embargo, por decreto se habla de declarar prioritario y de interés nacional la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo de Bolívar, así empieza diciendo y luego, en el artículo dos, se crea el organismo y se dan unas atribuciones que solo por ley podrían dárselas; pero además, cómo dar atribuciones a un organismo con un gobernador que lo presida, un presidente de la Asociación de Municipalidades, un prefecto provincial y el alcalde de la ciudad de Guaranda y los restantes presidentes de los concejos municipales. Yo creo que, esto hay que cortar de tajo, y digo que me duele decir estas cosas, pero que serían también otro funesto precedente como para que aquí en el Congreso se cree cualquier cosa, se diga cualquier cosa y se le ilusione a la comunidad, esto es lo grave del Parlamento ecuatoriano, muchas veces, lo que dije enantes: "la demagogia", le hacemos creer al pueblo ecuatoriano que con esto ya le damos...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, les recuerdo que estamos en lectura y observaciones, no debate; observación al Artículo uno.

EL H. GUERRERO GUERRERO: ...bueno, como ya dije todo, señor Presidente, que el Artículo uno y los otros sean desechados por la comisión correspondiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. No hay otra observación, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Encargar de la gestión y ejecución de dichos programas a la Corporación de Desarrollo de Bolívar, integrada de la siguiente manera: a) El Gobernador, quien la presidirá; b) El Presidente de la Asociación de Municipios de Bolívar, que a la vez actuará como presidente subrogante;

c) El Prefecto Provincial; d) El Alcalde de la ciudad de Guaranda y los restantes presidentes de los concejos municipales. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Honorable diputado Santos, tiene la palabra.

EL H. SANTOS VERA: Aprovecho las observaciones a este artículo para hacer una observación al proyecto; creo que la recomendación a la comisión sería de que no pierda tiempo estudiándolo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VINCENS: Yo sé que después de esta observación que voy a hacer, señor Presidente, usted me va a hacer alguna aclaración, pero le voy a hacer un pedido, que reflexione sobre el pedido del diputado Fernando Larrea. Yo sé que ni usted ni la comisión pueden impedir la tramitación de un proyecto, pero sí creo que la comisión debe establecer prioridades. De tal manera que, vea cuántos proyectos conocidos en esta sesión, van a ir realmente al archivo y ese tiempo podríamos haberlo utilizado en proyectos que calificados prioritariamente por la comisión y por la Presidencia, realmente irían a su aprobación y por lo tanto, a satisfacer reales necesidades del país. Le pido, antes de que me haga la observación, simplemente que me atienda esta sugerencia, de ser posible, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solo quiero informar a los honorables diputados, que la Comisión de Mesa, solicitó incorporar este proyecto en el Orden del Día. Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Gracias, señor Presidente. Utilizando exactamente los mismos criterios, argumentos y razonamientos que hice cuando se trató el proyecto del hospital de la provincia del Carchi, considero que se trata de las mismas características que tiene este referido proyecto, que se ha puesto a considera-

ción del Congreso. Por tal razón, señor Presidente, considero que en la misma forma debe naturalmente negarse este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: La corporación a que hace referencia este decreto, dictará su Reglamento Orgánico Funcional Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones, Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo Final. Sin observaciones. Señor Secretario, los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la provincia de Bolívar, fruto de un abandono permanente, acusa graves problemas en el orden vial, social y económico; Que, esto es causa de pobreza crítica, desempleo, enfermedades y en general, de un índice de marginalidad mayor que otras regiones de la Patria; Que, es deber del Estado, propender al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas, en consonancia con lo preceptuado en el Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política del Estado; Que, el Fondo Nacional de Preinversión, ha actualizado el Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Bolívar. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, decreta. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, con estas observaciones y la recomendación implícita a la Comisión de lo Económico, Agrario Industrial y Comercial. Siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis: Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Compensación Social.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La exposición de motivos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Exposición de Motivos: El Gobierno Nacional ha tomado drásticas medidas de ajuste económico el día jueves tres de septiembre pasado, tales medidas se refieren a una devaluación monetaria del treinta y cinco por ciento; aumentos importantes en el precio de los combustibles y las tarifas eléctricas y otras regulaciones tendientes a reducir el gasto fiscal. La consecuencia de estas decisiones de las autoridades gubernamentales, ha encarecido los precios de los productos de primera necesidad, aumentando de este modo la inflación, esto es el peor impuesto que puede pesar sobre una sociedad. Las compensaciones sociales no tienen ninguna relación con la drasticidad del aumento, pues el aumento de la bonificación complementaria se diluye a la primera factura que los ciudadanos ecuatorianos tengan que pagar por los combustibles o la energía eléctrica y el décimo sexto sueldo debe ser aún conocido y aprobado por el Congreso Nacional, amén de significar apenas cinco mil sucres mensuales para el trabajador y no llegar a la gran masa de subempleados y desempleados. Por ello, el Partido Social Cristiano, consciente de su responsabilidad ante las mayorías ecuatorianas y a fin de amortiguar el impacto de las antedichas medidas económicas, presenta el siguiente proyecto de ley que establece un fondo de compensación social destinado a abaratar una canasta familiar básica de alimentos que le permita al pueblo pobre del Ecuador la adquisición a precios razonables de ciertos productos que en las actuales circunstancias se tornan inalcanzables. Otro problema básico del abastecimiento de productos de primera necesidad a las clases marginales del país, es la comercialización, ahí ha estado el cuello de la botella que ha estrangulado al consumidor final, al cual le llega un producto más caro con menor peso y muchas veces alterado; la disminución de peso y de calidad afectan obviamente al precio final, pues el consumidor muchas veces paga el precio oficial de un producto encarecido por las alteraciones ya referidas. En el cuatrienio del ochenta y cuatro al ochenta y ocho funcionó con eficiencia en la ciudad

de Guayaquil bajo el sistema que se conoció como El Plan Pan, el abastecimiento de productos básicos a la población a través de tiendas populares privadas, previamente escogidas, las cuales vendían a los consumidores el producto final. Los criterios que se dieron al organismo oficial de aquel entonces, que fuera la Gobernación del Guayas para ejecutar el programa, se sustentaba en el pre-pago, preferentemente de la compra al granel y ex-fábrica de importantes volúmenes de productos, con lo cual se obtenían descuentos importantes respecto de los precios de mercado. Este producto permitía ofrecer alimentos al consumidor a precios más bajos de los vigentes a la vez que se ofrecían productos al precio exacto y sin ninguna alteración en su calidad todo ello redundó en beneficio del consumidor, que recibía producto final al peso, calidad y precio justo. Esta experiencia demuestra que si se puede, con la debida organización, voluntad y conciencia social, llegar al pueblo y abastecerlo de productos básicos. La actual realidad económica que ha alterado el costo de la vida, hace imprescindible que la experiencia positiva que en épocas pasadas se dió en la provincia del Guayas, se redite en todo el país a través de una organización que tomando como base el plan pan, ofrezca una lista de productos, unos a precios subsidiados y otros a precios de costo, a los ecuatorianos que viven en los barrios populares y áreas marginales. El Estado ecuatoriano está en la obligación de destinar al menos parte de los ingresos que recibe del pueblo, por las medidas citadas y satisfacer las necesidades vitales de los ecuatorianos. Adicionalmente y finalmente, el incremento de los costos incidirá quiérase o no, en el transporte público, no pudiendo las mínimas compensaciones aprobadas ayudar a los trabajadores ecuatorianos. Por ello, el proyecto de ley adjunto, aumenta la compensación por transporte hasta quince mil sucres mensuales, en beneficio de todos aquellos que hasta la fecha, la han venido percibiendo. El Partido Social Cristiano, cumple así con una propuesta de campaña de Jaime Nebot Saadi, y ofrece una alternativa para paliar la angustiosa situación en que actualmente se encuentra el pueblo ecuatoriano. Es el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El articulado, para observaciones en la lectura. Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo primero: Créase con cargo al Presupuesto General del Estado, el Fondo de Compensación Social, el mismo que funcionará durante un año contando a partir de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de ser prorrogado si las circunstancias de la economía lo ameritan. Hasta aquí el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Observaciones. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Creo que estamos obligados a formular observaciones a este proyecto de ley, señor Presidente, sin antes advertir que habría sido conveniente que en este Plenario haya una presencia un poco más masiva del bloque que ha patrocinado este proyecto interesante. De ocho miembros del Partido Social Cristiano que forman parte constitutiva del Plenario, está el señor diputado de la provincia de Galápagos y nadie más, -perdón- están tres señores diputados. En consecuencia están tres valiosos colegas miembros del Plenario. Habría sido conveniente, señor Presidente, que algunos de los colegas miembros del partido que patrocina este proyecto formule algunas consideraciones. Voy a hacer una observación muy general y luego, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden honorable diputado.

EL H. GAMBOA BONILLA: La exposición de motivos, acaba de dar lectura el señor Secretario, de tal manera que ahí contiene el razonamiento, la experiencia, la sugerencia que el Partido Social Cristiano está haciendo muy respetuosamente al Congreso y al Ejecutivo a fin de que adopte las medidas correctivas y necesarias para que haya una compensación social en beneficio del pueblo ecuatoriano, sería pues en todo caso...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su punto de orden diputado.

EL H. GAMBOA BONILLA: Bien, en todo caso, eso era todo, me remito a la exposición de motivos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera. Observación al artículo, específicamente al Artículo primero.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Primero, creo que todos los señores miembros de este Congreso, tenemos la responsabilidad de impulsar iniciativas de carácter legislativo y también político que compense socialmente el deterioro de las condiciones de vida de la mayoría de la comunidad de los ecuatorianos, en eso es absolutamente incuestionable y creo que mientras más iniciativas legislativas existan, provengan de fuente partidaria que provengan, el Congreso tiene la responsabilidad de impulsar una observación de carácter general y luego voy a formular observaciones a cada uno de los artículos, vamos a ir viendo en algunos artículos y ahí voy a ir advirtiendo una incongruencia entre el discurso ideológico general y una iniciativa legislativa a mi juicio no necesariamente orgánica, inconexa, frágil cuando se sostiene un modelo de economía liberalizada, con la menor interferencia del Estado y se plantea un proyecto con intervención del Estado, con regulaciones, con limitaciones, con descuentos, etcétera. Si esta lógica sirve para un proyecto de esta naturaleza, habría que pensar que esa misma lógica...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con todo comedimiento honorable diputado, estos argumentos deben quedar para el debate. Observación al artículo.

EL H. RIVERA MOLINA: Específicas, señor Presidente: La una, siempre el Congreso Nacional sostiene de que la sacramental frase "créase a cargo del Presupuesto General del Estado", es la perfección de la generalidad y de la abstracción, lo más lejano de la precisión y a una parte de la responsabilidad que está en el ámbito legislativo. Observación uno al Artículo uno. Observación dos, al Artículo uno. Una ley debe ser de carácter general y la generalidad de la ley, señor Presidente, se mide entre otras variables, por su vigencia en el tiempo, no tiene sentido una compensación para un año, parte del presupuesto, que el deterioro de las condiciones de vida que se quiere solucionar es problema de un año, es problema estructural, señor Presidente y si tomamos una iniciativa de carácter legislativo,

tiene que apuntar a elementos estructurales y aunque no apunten a la substancia estructural del sistema, al menos debe orientarse a una vigencia indeterminada. Observación dos al Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias por su conclusión honorable diputado Sin más observaciones el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El Fondo de Compensación Social será administrado por una entidad responsable que podrá ser el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público o la que elija el señor Presidente de la República. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Santos.

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente: Lamento que no alcanzó a ver usted que pedía el uso de la palabra, para hacer observaciones también al primer Artículo. Creo que el más elemental concepto de presupuesto, nos lleva a la idea de presuponer la existencia de ingresos que permitan la fijación o el establecimiento de egresos, es muy fácil decir con cargo al Presupuesto Nacional del Estado créase el fondo tal, puede tener el más noble fin como lo tiene este proyecto de ley y en definitiva llevar al Congreso Nacional y al país a la idea de que el Presupuesto Nacional del Estado, es un tonel sin fondo, para que de él se pretenda sacar todos los fondos que la buena voluntad a veces o la demagogia otras, hagan producir o hagan presentar como proyectos en el Honorable Congreso Nacional. El Artículo setenta y dos de la Constitución que le ruego me permita leer, dice: "El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente a las existentes". Creo que en el proyecto no se establecen fuentes de financiamiento, no se crean nuevas rentas sustitutivas, ni se aumentan las existentes. Es importante que al interior de la comisión se estudie estos aspectos, para ver si es procedente la creación de este fondo, que como repito, tiene un noble fin y que es presentado con una exposición

de motivos a la que me referiré en el momento oportuno o sea cuando entremos al debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Diputado Larriva.

EL H. LARRIVA ALVARADO: Sí, señor Presidente. Una sugerencia a la comisión que usted designe para que analice este proyecto de ley. En el Artículo dos, realmente no se puede señalar de que será administrado este fondo de compensación por una entidad responsable, se entiende que todas las entidades son responsables, elemental, así mismo hay que señalar cómo estará conformada la entidad, no se puede decir por el Ministerio de Agricultura, por el Ministerio de Finanzas o el que elija el Presidente de la República, realmente este artículo tiene que ser discutido por la comisión para que tenga algún sentido en el proyecto de ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Sí, señor Presidente. Observaciones concretísimas: Comparto la observación formulada por el señor diputado Oswaldo Larriva, no tengo el privilegio de ser abogado graduado, solo licenciado y egresado, pero supongo, señor Presidente, que el más elemental consejo de técnica jurídica, recomienda no poner este tipo de expresión "entidad responsable". ¿Las sesenta instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura? ¿Uno de tantos ministerios del ámbito social? ¿Emprovit? ¿ENAC? ¿Una institución ad hoc, adscrita a la Presidencia? ¿Quién se encarga? ¿En dónde está la fuente por la que nace la organización? no cabe, señor Presidente, de tal manera que no tiene el menor sentido el poner esta frase tan genérica, "entidad responsable" y luego que podrá ser, es o no es el Ministerio de Agricultura y si el Ministerio de Agricultura es, esa es la entidad responsable, sin necesidad de que le adornemos con esa expresión, de tal manera como observación, señor Presidente que la comisión considere la posibilidad que de este fondo se encargue el Ministerio de Bienestar Social, no creo que a nadie

se le ocurra la posibilidad de crear una unidad administrativa ejecutiva, porque solamente el procedimiento administrativo, para que se cree esta nueva entidad, probablemente a los pasos con los que camina el régimen administrativo de nuestro país se va a requerir más de un año; es decir, más del tiempo en el cual la ley ha muerto por su propia disposición contenida en el Artículo uno. El Ministerio de Finanzas no tiene absolutamente nada que ver, porque si hay un recurso económico que se identifica en el Presupuesto General del Estado, en virtud de un ingreso y que se corresponda a lo que prescribe el Artículo setenta y dos de la Constitución Política de la República, ese será el ministerio que alimente financieramente, pero si debe haber una entidad que ejecute, que administre, que desarrolle ese programa, debe ser una entidad del ámbito social y probablemente la más llamada debería ser el Ministerio de Bienestar Social, si es que se considera de hecho que ni la ENAC, ni EMPROVIT pueden ser instituciones que debiendo estar naturalmente encaminadas a este tipo de función social, porque ese es el propósito de EMPROVIT, no tener una cadena de almacenes vacíos y solamente ocupados por los funcionarios que trabajan en esos almacenes vacíos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Carrillo.

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente: Es posible que la intención de este proyecto sea buena, sin embargo yo lo considero muy demagógico, porque muy fácil es indicar que se constituya una canasta familiar y que sea con cargo al Presupuesto General del Estado. Entiendo que en el artículo primero este proyecto no tiene ninguna fuente de financiamiento, por lo tanto viene a ser muy demagógico. En el Artículo segundo, en cambio se habla de un fondo de compensación, yo quisiera preguntarle de qué cantidad es este fondo que se piensa utilizarlo, muy difícilmente cuantificarlo; por otro lado, comparto en el sentido de que las entidades deben ser responsables, aquí está manifestando a una entidad responsable, entiendo que si todas son responsables habría que definir a una de ellas. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, tiene la palabra.

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente no es proyecto de mi partido, es proyecto del Partido Social Cristiano como lo dice la exposición de motivos y creo que es menester también mencionar las virtudes del proyecto, no solamente los defectos del proyecto; pienso también, que este no es un debate, esto es observaciones al proyecto y simplemente hay que puntualizar qué observaciones hay para que la comisión en todo caso lo mejore, si es que es del caso o haga las observaciones necesarias para el primer debate. En todo caso, señor Presidente, este es un proyecto eminentemente de carácter social, indispensable en este momento en el país, en un momento en que realmente la situación económica de la gente en la mayoría de la población, ha sido duramente afectada. Justificado o no justificado ese motivo, dé otro debate, señor Presidente, pero la realidad es que actualmente la población del Ecuador está viviendo situaciones muy difíciles y este es un proyecto que...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego diputado acogerse a su recomendación de solo hacer observaciones al artículo.

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, lamentablemente así hubiera sido, si todos hubieran procedido de la misma manera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A todos los diputados les he llamado la atención al respecto.

EL H. FRIXONE FRANCO: Acaba de intervenir el diputado Rivera y prácticamente es un debate que ha hecho sobre el proyecto, no solamente en este articulado, sino en varios articulados, de tal manera que por esta sola vez, señor Presidente, en aras de hacer notar que el proyecto, tiene contenido social y que en este momento lo que tenemos que tener en el Congreso, también es sensibilidad al contenido social, yo me permito decir como observación al Artículo dos, que tiene razón de ser la observación planteada, en el sentido de que se imponga una entidad responsable, recomendar lo que habría que hacer en la observación recomendar a la comisión que determine una entidad responsable de acuerdo a la estructura del Estado y a las responsabilidades que tiene cada uno de los organismos del Estado, la que tenga

que acoger y que tenga que realizar este tipo de acción social. Pero si quiero dejar absolutamente claro, que el proyecto es de interés social y actualmente tenemos que preocuparnos también por el bienestar de la mayor parte de la población que está duramente afectada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El diputado Gamboa.

EL H. GAMBOA BONILLA: Señor Presidente, señores legisladores: Nos estamos dando cuenta que en la lectura de los artículos correspondientes, está haciendo una observación muy positiva el honorable Rivera, en la posibilidad que dejamos en la parte final del Artículo número dos, que dice que la entidad que elija el señor Presidente de la República. Y tan positivo es este proyecto de beneficio social, uno de los pocos proyectos presentados en este Congreso, que el honorable Rivera está dándonos el mecanismo, está sugiriendo a la comisión, que debe ser precisamente el Ministro o el Ministerio de Bienestar Social, la entidad responsable para que maneje el fondo de compensación social, de tal manera que ya vendrá el debate, señor Presidente y señores diputados, para demostrar el bloque del Partido Social Cristiano, que la canasta familiar fue una realidad en la ciudad de Guayaquil. Pero en este momento si se pretende abrir un debate, señor Presidente, realmente como representante del Partido Social Cristiano, voy a tener que defender artículo por artículo y usted señor Presidente, que en forma equitativa está dando el uso de la palabra a cada uno de los señores diputados, tendrá también que darme el uso de la palabra a mi persona, al señor Bruno Frixone y tal vez a otros diputados del bloque mayoritario del Congreso Nacional. Entonces, señor Presidente, sugiero que usted reciba las sugerencias, para que llegue a la comisión respectiva y en el debate los representantes del Partido Social Cristiano, en primera y en segunda defendamos este proyecto si, que es uno de los pocos presentados en el Congreso Nacional de proyección y de beneficio social, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Vuelvo a insistir, incluyendo en este pedido al licenciado Rivera, que

nos concretemos a cada uno de los artículos en forma específica para que no provoque la ira divina. El honorable Monsalve tiene la palabra.

EL H. MONSALVE IGLESIAS: Señores legisladores: Creo que el proyecto de ley presentado por el bloque Social Cristiano, no es que le va a beneficiar al Partido Social Cristiano, este proyecto de ley, va a beneficiar a todas y cada una de las familias ecuatorianas, por lo tanto señor Presidente, yo lo veo bien, que el Partido Social Cristiano sea quien se preocupe por el bienestar y el progreso de las familias ecuatorianas, por cuanto después de las medidas económicas que ha tomado el Gobierno del arquitecto Sixto Durán Ballén, el Congreso, no ha tomado ninguna actitud en defensa y beneficio de la clase marginada del país; por lo tanto, mi observación, señor Presidente, es en el sentido que sea la comisión de todas y cada una de las instituciones que aquí se menciona, sea la comisión quien elija la responsabilidad a una de ellas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. El diputado Chamorro tiene la palabra.

EL H. CHAMORRO GUERRON: Señor Presidente, señores legisladores: En verdad, actualmente en nuestro país existe una entidad estatal que es la encargada de vender algunos alimentos, ENPROVIT, entonces si ya está establecida esa entidad, sería que la comisión estudie la posibilidad de fortalecer a ENPROVIT con lo que se establece en este proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Con estas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tercero: El Fondo de Compensación Social permitirá a la entidad responsable, adquirir los alimentos que conforman la canasta familiar básica que se establece en el artículo siguiente y ponerla a disposición del consumidor en las tiendas populares privadas, a las cuales en adelante se llamarán "tiendas populares".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tercero. Diputado Camacho, tiene la palabra.

EL H. CAMACHO DAVILA: Señor Presidente, colegas: A propósito de este artículo, quisiera que la comisión estudie la posibilidad que de crearse este fondo, al encontrarse un adecuado financiamiento, se considere -repito- la posibilidad que sea más bien un fondo de crédito para que las tiendas que llaman "populares" ellos, puedan tener capital de trabajo y vender a menor costo los productos, porque, si más adelante, cuando llegemos a los otros artículos, vamos a notar que se convierte esto más bien en un subsidio a los tenderos más que de beneficio popular. Esa observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Diputado Larriva.

EL H. LARRIVA ALVARADO: Gracias, señor Presidente. Este artículo la comisión debe analizar la posibilidad de fusionarle con el Artículo primero, realmente aquí está la explicación del fondo de compensación social. Una sugerencia, entonces, de que se fusionen los Artículos tercero y primero porque la explicación está dada en el Artículo tres y debe estar en el Artículo primero señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Con estas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarto: Para efecto de esta ley, la canasta familiar básica se compone de los siguientes alimentos arroz, azúcar, papa, leche en polvo, harina y aceite comestible. El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá incrementar esta lista si lo considera necesario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Interesante, señor Presidente, que la ley establezca lo que debe ser la canasta familiar, interesante. Pero si la ley va a decir que esta es la canasta familiar, para

qué le va a otorgar la misma ley al Ministerio de Agricultura, capacidad legislativa para que aumente los componentes de la canasta familiar...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quinto: Los productos antes indicados, serán vendidos por la entidad responsable a las tiendas populares al contado y con el veinte por ciento de descuento sobre su costo. El tendero podrá tener únicamente un margen del cinco por ciento en el precio de venta al consumidor final. Para la venta de los productos de la canasta familiar básica, se utilizará la infraestructura existente de las tiendas populares de propiedad de particulares que el Ministerio de Agricultura y Ganadería elija.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Observaciones al artículo Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: dos o tres observaciones brevísimas: Como se ha hecho aquí una observación anterior, esto suena a una figura de subsidio que en el caso que el Estado lo decida, es absolutamente lícito y el subsidio es un camino de compensación social. No sé si en el modelo de crecimiento -esta es una observación- del país haya espacio para...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación al artículo.

EL H. RIVERA MOLINA: ...cuál es el precio de costo, señor Presidente? La observación, a mi juicio, es que este artículo le vuelve prácticamente impracticable, inviable; de tal manera que para la comisión, debe establecer un mecanismo que realmente permita a través del subsidio, la venta, la comercialización a través de unidades o tiendas populares, para que en efecto, el beneficio llegue al consumidor final.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis: La venta de productos de la canasta familiar básica a los consumidores, se hará únicamente a través de las tiendas designadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que se encuentren situadas en la zonas marginales que el Ministerio o el organismo que este escoja, delimite.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo séptimo: Las tiendas populares podrán vender adicionalmente a los productos que conforman la canasta familiar básica, lo siguiente: café, atún, avena, fideos, sal. En cualquier tiempo el Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá aumentar esta lista; estos productos podrán ser proporcionados a las tiendas populares por los organismos oficiales a los precios de costo, esto es sin el veinte por ciento de descuento mencionado en el Artículo cinco, pudiendo las tiendas asociadas venderlas al consumidor final, hasta con un cinco por ciento de ganancia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo. Observaciones Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Tanto para este cuanto para el Artículo cinco, lo que debería señalar, señor Presidente, es encomendar al órgano administrativo, ejecutar este programa que establezca los componentes de la canasta familiar. Como observación, aquí tenemos tres dimensiones superpuestas: dimensión una, el ministerio fija la canasta; dimensión dos, el ministerio agrega con otros procedimientos, sin el descuento; y dimensión tres, la barbaridad de facultar al propio ministerio que tenga facultad legislativa incorporando más componentes de la canasta familiar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bruno Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: De ninguna manera existe superposición, está claramente establecido en el Artículo cuarto, los componentes de la canasta familiar; pero igualmente, en este artículo

lo que les permite es que amplíe esos artículos que pueden ser incluidos en la canasta familiar dependiendo de los recursos, de tal manera que mi observación es en el sentido de que se mantenga el artículo como está.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho: La entidad responsable deberá adquirir del proveedor los productos mencionados en los Artículos cuatro y siete de contado, prepagándolos a granel, ex-fábrica o ex-finca y en suficiente volumen a fin de obtener mejores precios y descuentos. Los proveedores deberán igualmente vender a la entidad responsable en estas condiciones o de lo contrario sus productos no podrán ser comercializados en la tiendas populares.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Como observación al Artículo ocho, entiendo por lo que hemos leído en los otros artículos, que la entidad responsable está siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería, creo entonces, que esto también debería constar como responsabilidades del ministerio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, el siguiente artículo.
Diputado Larriva.

EL H. LARRIVA ALVARADO: Señor Presidente: Una observación a este artículo y a los anteriores, señor Presidente, en el sentido de que la comisión analice detenidamente la factibilidad de realizar esto, no se puede limitar a los dueños de las tiendas a que vendan tal o cual artículo y así mismo señalar la ganancia, esto tiene que ser meditado, señor Presidente, y para eso está pues la comisión a la que usted envíe este proyecto de ley, que se vea la factibilidad de que estos artículos se incluyan en este proyecto de ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve: Los dueños de las tiendas populares no podrán vender los productos señalados en los artículos cinco y siete a precios superiores a los que permitan los márgenes establecidos; si lo hicieren, se les revocará la respectiva licencia y sus propietarios serán sancionados como especuladores conforme al Código Penal. Igual sanción se les impondrá a los consumidores que efectuaren operaciones especulativas al comprar y revender estos productos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diez: El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, situará en favor de la entidad responsable, los fondos necesarios para efectuar las adquisiciones que satisfagan las necesidades de las tiendas populares con cargo al fondo de compensación social del Presupuesto General del Estado. Estos fondos equivalen al veinticinco por ciento del monto total de lo que se recaude por concepto de la subida de precio de los combustibles y el incremento de las tarifas de los servicios públicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Observaciones Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Para la comisión, señor Presidente, que recabe del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, específicamente en lo relacionado al último incremento de combustibles y de tarifas de servicios públicos, si es que con el incremento de sueldos y salarios y de la décima sexta remuneración existe o no el veinticinco por ciento del monto total, porque como cuantificación del monto me parece tremendamente adecuado. Como observación sugiero es que la comisión averigüe cuán viable presupuestariamente es esta afirmación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Como sugerencia a la comisión, sería importante establecer de alguna manera el monto

fondo y el número de ciudadanos a los que se pretende atender, porque establecer un porcentaje del veinticinco por ciento sobre un rubro del Estado que indudablemente va a financiar algunas actividades dentro de ese presupuesto, me parece muy general; creo que la comisión debería tratar a través de algún estudio o mecanismo, ver a cuántas personas de los sectores marginales del país se va a atender con este fondo de compensación social y establecer una cantidad que se pueda presupuestar dentro del respectivo presupuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Camacho, tiene la palabra.

EL H. CAMACHO DAVILA: Señor Presidente: Por la información pública que el Gobierno Nacional ha dado, es imposible que el veinticinco por ciento del monto del incremento en el precio de los combustibles exista disponible para que financie este proyecto. Que la comisión estudie la posibilidad de que llevados del principio de que el que más tiene ayude al que menos tiene, este fondo sea financiado gravando de alguna forma a las cadenas de supermercados que existen en el país para que de allí salga un fondo que sirva para las tiendas populares.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo once: Auméntase hasta quince mil sucres mensuales la compensación por transporte, de quienes hasta la fecha la hubieren venido percibiendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Larriva

EL H. LARRIVA ALVARADO: Señor Presidente: Que la comisión vea la posibilidad de sacarle este artículo para otro proyecto de ley, realmente se ha hablado de la canasta familiar y el último artículo está fuera de contexto, porque hay una serie de compensaciones sociales que se podrían incluir también en este proyecto, bien valdría solamente dedicarse a la canasta familiar en este proyecto de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones...diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: De acuerdo con la observación, señor Presidente. Pienso que se trata del fondo de compensación social que habla de la canasta familiar, no del fondo del transporte, eso es motivo de otro proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Diputado Rivera

EL H. RIVERA MOLINA: Como observación, señor Presidente, el proyecto es Fondo de Compensación Social; en consecuencia, cabe lo que está señalado en el Artículo once. Como observación simplemente, señor Presidente, que de este aumento de quince mil sucres, primero, que el aumento, señor Presidente, no sea en referencia a cifra sino a salario mínimo vital, el proceso inflacionario en seis meses se tragará los quince mil sucres; y, segunda observación, que los empleados y trabajadores beneficiarios de este aumento, sean quienes reciban un equivalente de tres salarios mínimos vitales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación y añadido, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo doce: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo... sin observaciones. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Considerando: Que, el Artículo décimo noveno numeral décimo cuarto de la Constitución Política del Estado, establece la garantía para todos los ecuatorianos a tener un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; Que, el artículo cuadragésimo quinto de la Carta Fundamental, si bien establece que la economía ecuatoriana se desarrollará en un sistema de economía de mercado, dispone que la organización y funcionamiento de dicha economía debe responder a los principios de eficiencia y justicia social a fin de asegurar a todos los habitantes de la nación una existencia social digna;

Que, las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional el jueves tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, devalúan la moneda, incrementan el precio de los combustibles, tarifas eléctricas y promueven el establecimiento de tributos que provocarán en el país un importante aumento en el costo de la vida y en el precio de los productos de primera necesidad. Estos son los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones a la Comisión de lo laboral y Social con la expresa recomendación de pedir un informe complementario a la Comisión de Presupuesto y el informe que manda la ley al Ministerio de Finanzas. Honorables diputados hemos completado las cuatro horas de actividad, quisiera que se resalte ante los medios de comunicación que los diputados han estado las cuatro horas trabajando en este Plenario. Convoco para el día de mañana a partir de las cuatro de la tarde para el nuevo Orden del Día que espero sea de satisfacción y aceptación de los honorables diputados. Muchas gracias

- VIII -

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veintiún horas diez minutos.

Ingeniero Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Andrés Crespo Reimberg
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

FHBG/rp.

